

Jean de Admón pro. de Somonte

Montes

Barbadales

~~Suerte del destiende del monte
comunal de Caminaz en la parroquia de
Pur y temet en la de Mugarez~~

~~Y que se ha de
que se ha de~~

Acta de amojonamiento del monte
Lameira perteneciente a la parroquia
de Piñor y sus términos con la de Mu-
garra.

Reunidos á las 9 de la mañana del dia
4 de Mayo de 1876 en el monte Lamei-
ra el que suscita Ingeniero Técnico del
distrito forestal de Oviedo y Dijo el Sr
breguado ~~y Guardia~~ ^{de la comarca} Comisiones y par-
ticularmente intereados en la operación
que al margen se expresan. Se dis-
ponen los principios del acto del amojonamen-
to fijando en el terreno la linea men-
cada en el pliego unido al expediente
lo cual se verificó partiendo del mojon
bien conocido y nombrado la Posta de La
miera y siguiendo en linea recta se
midieron ~~siete~~ ^{siete} pies hasta una
peña rasa poco saliente del terreno, dada
~~esta~~ al extremo de una pequeña sierra
de pinos en cuya parte se hizo una
cruz con un pie de cantaro; en la mis-
ma dirección y á la seiscientas ocho
pies se colocó un mojon prismático
de un metro de largo en cuya parte se
pintó ^{impresionó} el pie ^{el} de una cruz de
letras P y E iniciadas de la otra
parroquia contendiente; desde allí
se siguió midiendo hasta los 685 pies
en que en una peña natural, plancha
y poco saliente del terreno se hizo otra
cruz en la misma forma y la distancia
desde este punto y a otros 680 piés

se encubrió una pata grande y de
vara sobre el terreno ~~alto~~ y que
dijo en la cual se hizo igualme-
te una crux; ya en este punto se
entra pronto en los terrenos pertenecen-
tes del señor de Villarreal he-
cho un corral propiamente, frente al cuajal
me dentro del camino que se diri-
ge a Mengar y paseos de Los
reales, cuya dirección del ultimo
es decir la del camino del pueblo
de Leurdo sigue la linea diri-
gida propuesta y aprobada por
el superintendente por lo q no fue
necesario colocar mas mejor
salvo q se la linea grande
perfectamente marcada y con-
viene de las partes y conci-
der dandole en su consecuen-
cia por conclusión este pri-
mer punto de la operación
firmando el acto la comisión.
Lameiras 4 de Mayo 1876

Decidido la comisión de Mengar que
para no tener ya parte en el trámite
alguna en el resto del destino se pro-
cedió así continuando con la comisión
de Barbadejas a recorrer la linea tie-
nida y clara por los vienes de las pre-
viadas particularmente hacia el con-
sigo similar patentes en la vecindad
de la antigua que otra linea tiene
que se ve en el plan, ^{que es la antigua} tambien
así la operación y primera
y establecida se pone en marcha
en la repetición operación
Lameiras 4 de Mayo 1876

Por Abogados

Residente de la Banda D. José J. S. Luis Gómez, y

Pedano - Procurado por su abogado

Por abogados

Alcalde - D. Joaquín Gómez

Teniente - Cayetano Gómez

Juez - Juan Gómez

Juez - Juan Gómez

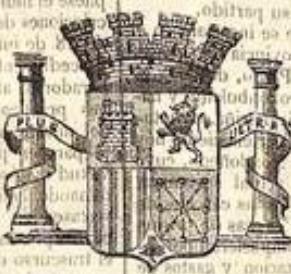
Cuarto.

Año de 1870.

Sábado 8 de Octubre.

Número 43.

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Noticias y disposiciones generales del Gobierno, sus obligaciones para cada capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro cuatro días después de los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857).—Las naciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, servirán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dímane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su impuesto, entendiendo en este último caso con el Editor del Boletín, observando lo siguiente:

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 29 de tiembre último me dice lo siguiente:

Habiendo manifestado al Ministerio de Estado el Presidente de Comisión de límites entre España y Portugal, D. Santiago Franco Alonso, que se propone practicar inmediatamente el servicio de inspección de las mareas intratratadas en la linea que dividen ambos Reinos, S. A. el Regente ha tenido a bien disponer, mediante a V. S., la conveniencia aquella, tanto por la fuerza de la mar, como de Carabineros, que sea necesaria, como por los Alcaldes y demás dependientes de la autoridad de V. S., se presten los auxilios que de los mismos dependan y se reclamen por la expresada Comisión para el mejor desempeño de aquella, según se dispuso en años anteriores. De orden e S. M. comunico a por el señor Jefe del distrito forestal el dia 20 de diciembre próximo.

Orense 6 de octubre de 1870.—
—José Casal

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el proyecto de las obras que faltan para ejecutar en la carretera de tercer orden de Nadea a Valdeorras en esta provincia, y de conformidad con la Ley de 22 de Julio de 1857, he acordado la publicación de este anuncio por medio del Boletín oficial, señalando el término de treinta días para que los pueblos, corporaciones y particulares a quienes interese, puedan enterarse de aquél documento en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Orense 3 de octubre de 1870.—
—José Casal

Habiendo fijado de la parte de Leon Santiago Llorente, preso en la misma por robo hecho en la relojería de D. Matías Gallego de aquella ciudad, encargo a los señores Alcalde, Guardia civil, Cuerpo de vecindad y demás de-

PAGOS DE AVISTENCIAS.

En Orense, por la capital, franco de porte por trimestres adelantados, 5 pesetas.—Numeros sueltos, 38 céntimos. 0.731 Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana; y el número que se suscribe en esta capital, se paga en el Horno núm. 3.—En las demás provincias, de las principales librerías.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

D. Francisco Criado Pérez, Jefe de la Administración económica de esta provincia y Presidente de la comisión de evaluación de esta capital:

Hago saber que por el término de 6 días, a contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial, se hallará expuesta al público en la Administración económica la lista de las partidas familiares que resultan por la contribución territorial, a fin de que durante estos plazos haverse las reclamaciones que se crean convenientes.

Orense 3 de octubre de 1870.—P. A. Envist Velasco.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SECRETARÍA GENERAL.

SECRETARIO GENERAL.

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. José Rodríguez Bustos, Gobernador civil que fué de la provincia de Orense en 1834 y sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10.º de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado a recoger y contestar al pliego de reparos, purrido en el examen de las cuentas de efectos y caudales y poniendo la reforma provincial año de 1834 en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el percusión de la diligencia en su contra.

Madrid 30 de setiembre de 1870.—
—Igacio S. Iglesia, abogado del Tribunal Provincial de Orense.

ADMINISTRACIÓN DE ESTRIBI.

Al Vicepresidente nombrado para cubrir los espacios municipales y provinciales que han correspondido a este distrito para el presente año, designo a D. Balbina Espoz, que al público en la secretaría del mismo por término de ocho días contados desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia, para que los vecinos y moradores en el comprendido puedan enterarse de los mismos y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo, no serán oídas sus quejas.

Entrado setiembre 30 de 1870.
teniente alcalde, Bernabé Fernandez.

Ayuntamiento de Sarreus.

El patron de riqueza o utilidades ha de servir de base en este distrito para el repartimiento de gastos provinciales y municipales del corriente año económico, estará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales podrán enterarse de sus cotas así vecinos como foresteros y hacer las reclamaciones á que haya lugar.

Sarreus setiembre 21 de 1870.—
alcalde, José Villar.

Ayuntamiento de Montederramo.

Resuelto por este Ayuntamiento cubrir por repartimiento los gastos provinciales y municipales, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como foresteros que dentro del término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio, presenten en la secretaría de esta corporación las declaraciones que ordena el art. 32 del reglamento de 20 de abril último para la aplicación de la ley de arbitrios; en la inteligencia que el que no verifica se procederá á fijar la riqueza que á cada uno corresponda, quedando por lo tanto sin derecho á reclamación de agravios, según determina el art. 33 del citado reglamento.

Montederramo octubre 3 de 1870.—
José María Aldemira.

Ayuntamiento de Junquera de Ambía.

Se ha presentado como único aspirante á la secretaría del Ayuntamiento popular de esta villa D. Ramón Cid Novoa, propietario y vecino de la misma. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento y para los fines que dispone el art. 101 de la ley de Ayuntamientos de 21 diciembre de 1868.

Junquera de Ambía octubre 4 de 1870.—
El alcalde presidente, Trifon Rey Vazquez.

Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Este Ayuntamiento y junta municipal administrativa ha terminado el repartimiento general ó vecinal, que para cubrir los gastos del presupuesto corriente tenía acordado, el que se halla expuesto al público por término de seis días en la parte exterior de la sala consistorial; por tanto los contribuyentes que quieran entrase de sus respectivas cotas, lo verificaran dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial, pasado el cual no serán oídos de ninguna reclamación que por agravios pueda surgir.

Castrelo del Valle octubre 4 de 1870.—
El alcalde, Francisco Blanco.

Ayuntamiento de Cartelle.

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 8.º del decreto de 17 de setiembre último, esta corporación ha acordado dividir el municipio en ~~seis~~ distritos y cuarteles, ~~los~~ ~~cuales~~, según lo regulado en el art. 34 de la ley municipal vigente, de la manera siguiente:

Distritos. Cartelle, Cougil, Outomuro, Colegios. Cartelle, formado por las parroquias de Sande, Cartelle y Villar de Vacas, Cougil, compuesto de las parroquias de San Juan de Segadas, Cougil y Sabucedo; Pumarés, formado por la parroquia de Españo; Outomuro, compuesto de las parroquias de Aafeo y Penelas. Lo cual se hace notorio, cumpliendo con la regla 1.ª del art. 37 de la ley que rige.

Cartelle octubre 4 de 1870.—El alcalde 1.º, Jacinto Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Menendo Valedor, caballero de la real y distinguida orden española de Carros III y juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por el presente, que se insertara en el Boletín oficial de la provincia de Orense, citó y llamo á Ramón Pardo, de unos 36 años de edad, tendero ambulante y natural del pueblo de Sedesón, ayuntamiento de Villaodrid, perseguido hoy al partido judicial de Mosfodele, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que se presente en las circoletas de esta villa á extinguir 72 días de prisión correccional que se le impusieron por insolvencia de indemnización y gastos de juicio en la causa que se le ha formado en este juzgado sobre hurto de dinero á José López Yáñez.

Al mismo tiempo exhorto á las autoridades de dicha provincia para que siendo habido el Ramón Pardo, sea detenido y puesto á mi disposición con el indicado objeto.

Fonsagrada 15 de setiembre de 1870.—Menendo Valedor.—Por mandado de S. S., Manuel Neira.

D. Ramón Guerra y Neira, juez de primera instancia de Sarria.

Cito, llamo y emplazó á Juan Cortiñas Saavedra, natural y vecino de Santiago de Toldaos en este partido, cuyas señas á continuacion se expresan, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo por aprehension de nueve caballeros con vino y contrajando; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldia, parándose el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las diligencias sucesivas con los testigos del juzgado.

Sarria setiembre 16 de 1870.—Ramon Guerra.—De orden del señor juez, Juan Lopez Yáñez.

Sarria setiembre 16 de 1870.—Juan Lopez Yáñez.

Sarria setiembre 16 de 1870.—Juan Lopez Yáñez.

D. Pedro Gutiérrez Boey, juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña.

Hago notorio que habiéndose hurtado el corazón y siete espadas de plata Lisa de la Virgen de los Dolores de la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad, iguales á las que suelen usar las imágenes de dicha Virgen, he acordado, entre otras cosas, en el procedimiento criminal que en averiguacion de los autores de dicho hurto estoy instruyendo, hacer pública la falta por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia como lo verifica por medio del presente edicto, recomendando á los agentes de la autoridad y comandantes de los puestos de la guardia civil, que siendo cabido el expresado corazón y espadas, sean puestas, con los sujetos que las conserven en su poder, á disposiciones de este juzgado.

Dado en la ciudad de la Coruña 5 de setiembre de 1870.—Pedro Gutiérrez Boey.

D. Roman Perez Vidal, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy etc.

Hago saber que en este juzgado y escribanía del infrascrito, pende procedimiento criminal de oficio contra Rafael Serodio Gonzalez, natural de Zamáns, distrito de Lavadores en el partido de Vigo y con fija residencia en la parroquia de Cela, municipio de Mos, por lesiones

á su esposa María Francisca Gonzalez, en el que, terminada en forma la parte supradicha y establecida la plenaria y manifiesta acuerdo, elevándola á plenario y mandando que en término de cuatro días cumpliese el indicado proceso, con las prescripciones del art. 5 de la ley provisional de 18 de junio ultimo sobre reforma del procedimiento criminal, á medio de procurador y abogado; de las averiguaciones practicadas para la comparecencia del mismo, resulta que se ha acreditado al parecer para el extranjero, en cuya virtud de tóz nueva providencia determinando llamarle por edictos, que se insertasen en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, para que en el transcurso de treinta días, verificase su presentación á usar del derecho que viene convenientemente vista de dicho mandato, pues en otro caso le pararía el perjuicio que hubiese lugar. Y para cumplimiento de las manifestadas providencias, se expide el presente en Tuy á 23 de setiembre de 1870.—Roman Perez Vidal.—De su orden, Manuel Seoane.

D. Vicente Dieguez Garcia, juez de primera instancia de Verin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Perez de Villardevós en el distrito del mismo nombre, para que dentro del término de veinte días se presente en este juzgado por la escribanía del que refrenda á prestar declaración inagotatoria y contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo por aprehension de nueve caballeros con vino y contrajando; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldia, parándose el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las diligencias sucesivas con los testigos del juzgado.

Verin setiembre 20 de 1870.—Vicente Dieguez.—D. S. M., Manuel D. Fernández el obispo no obstante

D. Gabriel Sotelo, escribano del juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico que en incidente de pobreza sosteniendo por antemano recavo la sentencia siguiente:

En la ciudad de Orense, á 22 de agosto de 1870, el Sr. D. Evaristo de Cuenca y Diaz de Rábago, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente:

Réstulto que el procurador don Francisco Dominguez, alcalde de dona Serafina Conde Rodriguez, cónyuge de D. José Garcia Gelaz, vecinos de esta capital, en 5 de Febrero ultimo, propuso demanda incidental sobre que se declarase pobre á su representada para seguir pleito ordinario contra D. Antonio Puga y D. Rosa Rodriguez, vecinos de la villa y aldea de Junquera de Ambía, sobre reivindicación de bienes, fundiéndola en los hechos siguientes:

Primer. Que D. Serafina Conde con su esposo D. José Garcia, carecen de todo sueldo ó salario permanente, industria y comercio y de todos bienes de fortuna.

Segundo. Que con posterioridad á la sentencia de 29 de enero de 69, confirmada por la superioridad, declarando haber lugar á concederle el beneficio de poder defendarse como pobre, han venido á peor fortuna, hasta el extremo de tener que vender para pago de deudas los insignificantes bienes y casa que en Junquera poseían.

Tercero. Que por tanto ninguna contribución pagan.

Cuarto. Que tampoco sostienen tienda ni taller de carpintero, profesión de García Gelaz, y solo como oficial trabaja cuando se le proporciona.

Y quinto. Que en este caso el jornal que obtiene es de siete reales.

Resultando que conferido traslado al promotor fiscal, D. Antonio Puga y doña Rosa Rodriguez, los dos primeros, ne-

gando la certeza de los hechos en la demanda, se ha declarado, á qué la ha apoyándose en que dos ejemplos, una declarando rica á una y otra á su marido, y lo justifica siempre por verdad:

Resultando que por no recibido en el término legal Rodriguez, se le acusó la rebelde, continuando su tramitación del expediente traidos del juzgado:

Resultando que recibido e probada, solo la demandada suministró la que tuvo por e

Considerando que de esta vía se ha informado que con posterioridad desestimando el anterior de pobreza propuesto por la D. Esta y su marido D. José González han venido á ser pobres con e

Falló: que debo declarar y mandar en sentido legal á la D. Conde, mandando se le defienda como tal en la espineta licencia Antonio Puga y D. Ross Rodriguez, defendiéndose por ahora y sin perjuicio preventivo para su caso y si los artículos 198, 199 y 200 de

E. C. Así por esta, de que se establezcan el correspondiente notificación ó publico con a derecho, lo pronunció, mandó D. S. S., de que yo escribo no soy el juez de Cuenca.—Ante mí, Casiano tamarina, por Sotelo.

La prensa sentencia resultó conforme con su original á que me conste se escribe y firma el p. Orose, agosto 22 de 1870.—Santamaría, por Sotelo.

D. Menendo Valedor, caballero real y distinguida orden española de los III y juez de primera instancia villa y partido de Fonsagrada en vicaría de Lugo.

Hago saber que por fallecimiento de José Saavedra, está vacante una plaza al igual de este juzgado de primera instancia que corresponde provisoria gentes, cabos ó soldados licenciados del ejército que hayan servido con nota; y en su consecuencia los que quieran en este caso aspirar a les advierte á cada juez solicitud documentada dentro de los 40 días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia.

Fonsagrada 11 de setiembre de 1870.—Menendo Valedor.—Por mandado S. S., Manuel Neira.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Por acuerdo y voluntad de los señores de la Exma. Sra. I. Leonato de Miranda, se venden los bienes y rentas pertenecientes testamentaria, cuyo regalo podrá el mejor postor tendrá lugar el dia noviembre próximo en la casa de piano Navas, sita en la Plaza de la Constitución de esta ciudad, en donde harán de manifiesto documento, y condiciones con que se han de dichos bienes y rentas.

En la misma casa y durante la que transcurran desde la publicación del presente anuncio hasta el dia que se admitiesen proposiciones á redención, que se entregarán de acuerdo y firmadas de los señores o personas conocidas en su nombre, las proposiciones se publicarán el dia de la venta y obtendrá la preferencia la que ofrezca los mayores en tasa y mas de lo que el dia 2 de octubre de 1870 Ulpiano de Navas.—Castor Roda Varela—María Alvarez.—Camilio Nández le Baso.

h. Segundo jefe de la fuerza naval

en el B. de Pto.

les En virtud de expediente instruido al efecto, dice
que ya la propriedad particular de un monte isto es el
mismo de Cobas en Loco que se halla al servicio comun
de los vecinos de Pino, cargo por el que demandan con
descuento del pueblo, remito a D. Fr. la copia
expresion del testamento otorgado por D. Fr. Juan de la Pe-
neda de Benito Gonzalez vecino que en sus dias fuen
de esta Ciudad y Certificado expedido por la Oficina
Pública de Recaudación fiscal de la fuerza Al que lo determina
fueron que en su vida se fijaron al vecindario de ellos sum-
se los derechos a la jurencion legale, dando en su
dia correspondiente ante Notario y a los demás efectos con
legitimita

Dios



DISTRITO DE ORENSE.

D.S.

En virtud de la comunicación de
W.S. fechada 28 de Abril ultimo, mece-
mí el dia 13 de Mayo ipso año
pasado del Ayuntamiento de Sotogomin-
da en el ayuntamiento de Pina-

Selvillas

Puesta con
precedentes.

P.O

Taboras

El Sitio de S. Benito de Coba de
Lobo, con el fin de proceder al
dejadez solicitado por Don Juan
Casa del resto de su propiedad con
el ayuntamiento presentes el in-
tervado y una comisión representan-
te del pueblo compuesta de los Se-
ñores Pedro Ab. Benito Gallego,
Manuel Polido, Manuel Roquez
y Angel Padrón cuyo efecto
se había pasado oportunamente
una comunicación al Señor
de la Parroquia, se les manifes-
tó estaban tan entiendo de
presentar cualesquier documento
que pudiera corroborar y que
no obstante esquidiente a lo
que contestando negativamente
se procedió a aprobar los lími-

Al dia que en la finca se daban los
trabajos de cercado y cercinado se
hicieron fijas en su parte una
máquina construida y montada por
que comunica al cercado y cercina
en ella algunas piedras y restos de muro
de modo que quedan antigüedades tales
se han ajustado el cercamiento. Del
cercado al cercar la finca por la
el los bordados quedaron. La finca
representante del pueblo si bien
quevaron que siempre han tenido
aquella porción de terreno al
aproximadamente comunas como
dmas monte blando, se cubren
sin embargo, en la cercanía de
restos de muro antiguo, donde se
que quedan que en algún tiempo
se separado de dicho muro
toda de este modo la finca.
En su mitad y concluida la
con toda la cercanía que posee
nave de la cinta metálica
tenea diez y siete puertas.

C.R.C.

peñís, tienen ya establecida en la m
para el punto en donde el oficial
archivero de la Comisión con solo la
de cinco pesos; más importante
que sea el trabajo de la finca se ha
hecho todo lo que se ha podido
y se ha hecho todo lo que se ha podido
en el arraque la vigua indispensable
para servir en que hubo sustancias
que se ha hecho todo lo que se ha podido
que es de particular que aunque se han
de la importancia obviadas fueron los díos
y se han hecho de la finca que se
hasta que no pudo se ha hecho todo
según para blindar la finca y se
de la estructura, por tanto, a los finales
de muro obligado una gruesa
en guardia hasta tiempo de
nada comun y que se habiendo si
miles, numerosas en otra parte por
donde quedan maneras de los linderos
de la finca, unicamente la atención
en los referidos restos de muro en
lugar y conclusión formosamente
en que solo ellos han quedado
en los verdaderos límites de la

plia en partien.

Orun 3 di Settembre

Anno 1710

Siglo de la Corte de esta Provincia

Constitucion

Art. 1º

En la villa de Concepcion del Uruguay
el dia 3 de Setiembre año de 1710.
En la villa de Concepcion del Uruguay
el dia 3 de Setiembre año de 1710.
En la villa de Concepcion del Uruguay
el dia 3 de Setiembre año de 1710.
En la villa de Concepcion del Uruguay
el dia 3 de Setiembre año de 1710.

En la villa de Concepcion del Uruguay
el dia 3 de Setiembre año de 1710.
En la villa de Concepcion del Uruguay
el dia 3 de Setiembre año de 1710.
En la villa de Concepcion del Uruguay
el dia 3 de Setiembre año de 1710.
En la villa de Concepcion del Uruguay
el dia 3 de Setiembre año de 1710.

En el dia 3 de Setiembre año de 1710.
En el dia 3 de Setiembre año de 1710.

en el año de 1860, en la villa de
San Juan del Obispo.

En la villa de San Juan del Obispo se ha visto que el Sr. Dr. José María
Monroy, licenciado en Derecho, es el autor de un escrito titulado
"Avances para la creación de la Universidad de la Provincia de
Cádiz", escrito en el año de 1860, en el que se expone la necesidad
de establecer una universidad en la Provincia de Cádiz, con el fin de
que la población de la Provincia de Cádiz, que es muy grande,
pueda beneficiarse de las enseñanzas universitarias. El escrito es
muy interesante y contiene mucha información sobre la situación
de la Provincia de Cádiz en ese año.

En la villa de San Juan del Obispo se ha visto que el Sr. Dr. José María
Monroy, licenciado en Derecho, es el autor de un escrito titulado
"Avances para la creación de la Universidad de la Provincia de
Cádiz", escrito en el año de 1860, en el que se expone la necesidad
de establecer una universidad en la Provincia de Cádiz, con el fin de
que la población de la Provincia de Cádiz, que es muy grande,
pueda beneficiarse de las enseñanzas universitarias. El escrito es
muy interesante y contiene mucha información sobre la situación
de la Provincia de Cádiz en ese año.

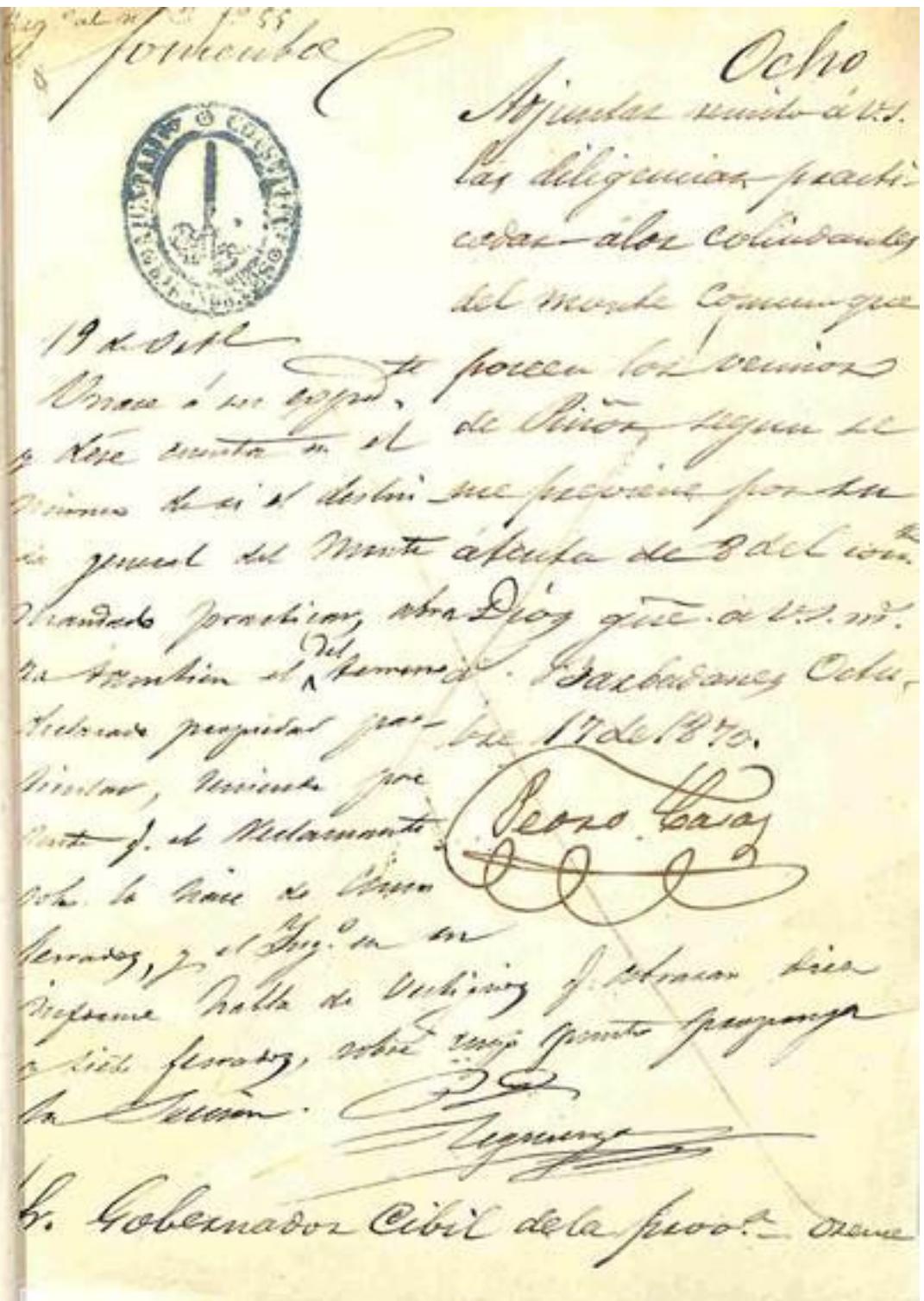
En la villa de San Juan del Obispo se ha visto que el Sr. Dr. José María
Monroy, licenciado en Derecho, es el autor de un escrito titulado
"Avances para la creación de la Universidad de la Provincia de
Cádiz", escrito en el año de 1860, en el que se expone la necesidad
de establecer una universidad en la Provincia de Cádiz, con el fin de
que la población de la Provincia de Cádiz, que es muy grande,
pueda beneficiarse de las enseñanzas universitarias. El escrito es
muy interesante y contiene mucha información sobre la situación
de la Provincia de Cádiz en ese año.

En la villa de Gómez
Gómez

en 23 de Mayo

Yo Francisco Gómez en calidad de administrador
de la villa de Gómez en el año de 1824, expre-
so que el día 23 de Mayo pasadas las 12 del mediodía
se realizó en la villa de Gómez la reunión de
los vecinos de Gómez y sus pueblos para el nombramiento
del Alcalde de Gómez. Asistiendo al dicho nom-
bramiento, una agrupación que sostiene a don José
de Gómez a Alcalde para el año de 1824, siendo
esta agrupación oficial y la otra no oficial.
Al finalizar la reunión se procedió a la votación
para elegir al Alcalde. En virtud de lo que
dijo el presidente de la reunión, se votó
en favor de Francisco Gómez, quien obtuvo
el mayor número de votos. Se votó el resultado
de la votación en el Ayuntamiento de Gómez
y se informó a los vecinos de Gómez que el
voto fue en favor de Francisco Gómez, quien obtuvo
el mayor número de votos.

En 23 de Mayo
Francisco Gómez



Nueve

El Alguacil de este Ayuntamiento Genaro Congil
notificara en forma a D. Juan Casas y Peña vecino
de la Pálecarana en este Distrito y al Sr. Maestre del
Ayuntamiento de Coen, al primero como dueño de mon-
te colindante con el de G. Benito de Coba de Lobo que
poseen los vecinos de Pinor y al segundo en repre-
sentación de sus dominicianos que aparecen poseer
terreno communal colindante con aquél, haciendoles
saber pueden presentar a la Junta de Fomento todos
los instrumentos y datos que así dijeron convenga y se les
fieran a la cabida, límites, propiedad, posición y de
mas circunstancias de sus fundos hasta el día y nombre
de D. Pedro Benito, y a obstantes que el vecino del mis-
mo practicara el desvío de otro monte el Sr. Ingeniero
y jefe del Distrito General de esta provincia. Dibujando
el doce de mil ochocientos setenta y dos

El Maestre,



Pedro Casas

2000

Certificación

En el pueblo de Murcieras a quince días del
mes de octubre de mil ochenta Cientos Se-
tenta yo El portero Genaro Congil tenien-
do a mi presencia al Sr. Alcalde D. Tomás
Zev? lo entere mi pormenor dela orden
que obra por Cabeza de esta dilig.º dela

que le d. Copia literal y ofrecio en teros
a todos los lindantes del Comunal a fin de
que Cumplan Conto que el proveiene y pue
sea Comunica portero de J. Certificado.

Homenes firmante

J. Genaro Cavigli

Atencion

En el Pueblo de las Salinas, Digo de parada,
los mismos Quince dias del mes de Mayo
yo el portero m. Certifico en la Casa de Manuel
Lopez como en Carguado de Dr. Juan Casas.
y pone a quien le hice saber mi manifiesto
de donde se allaba el Dr. Juan al d. m. con
lo hice saber lo Contenido de este Contento
dole Copia el q. ofrecio entregar q. al mejor bu
bedor posible de todo lo Contenido de Pueblo
municipal como del lindante q. pue sea Comunica
portero de J. Certificado. Portada parada de
Manuel Lopez q. Genaro Cavigli

Dijo
Hagan saber a Adan Gomez q. pue sea
q. se toma Atencion a la Cosa q. termino
eloguia en el lindante, q. q. q. q. q. q. q. q. q.
Plano del bosque das tierras lindantes al
mismo communal de la parroquia de Señor
denominado San Benito, q. el Visite aq. q.
pues q. se verificara por el Sr. Ingeniero
jefe del servicio forestal el destino del indica
do monte communal; q. cuyo oficio pude ser pro
metido ante de esto. sin mala fe q. se fo
rmulo las instrucciones y datos q. q. q. q. q.
reho corresponden y q. q. q. q. q. q. q. q. q.
cabida, limita, propriedad, posesion y demas
circunstancias q. su fuerza todo q. q. se confor
midad con el Anuario inverto del Boletin
a q. el conjunto, q. instrucciones comunicadas
por el Sr. Gobernador al Sr. Hidalgo a Bar
badene q. cuyo servicio radie el monte q.
objeto del destino. Atestia en Tom 16
el Dñ. a 1870.



Homenes firmante

Miguelin en persona ad
d'Officio Roma y Juan Madrid

Todos presentes a don adrian
y cito a Octubre de mil ochos
cuenta debida, yo el portero del
Señor Juan Lopez teniendo
mi servicio a don Milian Jo
maz y Juan Madrid les digo
evidentemente y de mi persona
que la anterior orden
de quedar enterrados quedan
y consta

Milan Gomez Juan Madrid

Juan Lopez

Llegadamente yo alquanto tiempo
despues de la muerte de
Juan y Casimiro Lopez se le puso
tigre y quel despues que la tigre
nos puso juntas tambien lo puso
no quedan nos no sabemos a
de quedo que se supo sigue consta

Don Lopez

Juan Lopez

Once

Otro a Nicolas y Maria Josefa Olave

Todos presentes a octubre de mil ochos
a diez la veintiuna hora o poco
yo el alquanto portero del Señor
Juan y Casimiro Lopez a Nicolas
y Maria Josefa Olave les digo que
quieren y desean dar a los señores
y don Francisco y su señora enterrados
quiere el alquanto y nro el Señor Lopez
de quedar consta

N. Olave. Blanca

Juan Lopez

DCCF.

El Alguacil de esta Audiencia Gerardo Cougil hace al nombre de Juan Ruiz de Cobas de Lobo que poseen los vecinos de Piñor en este ejido la constancia y averigüe los colindantes del mismo y que sean vecinos de este municipio, notificando en forma abierta que se ultime, o en su ausencia los Administradores, Colonos o Encargados y firmen las que se le practiquen en la forma legal precedente. Al practicar otras notificaciones para saber en las mismas atodos y cada uno de los dueños de terrenos colindantes, puden presentar a la Sección de Fomento todas las instrucciones y datos que aún dicen convenga y se refieran a la cabida, límites, propiedades, posesión y demás circunstancias de sus fundos hasta el 19 de Dic.^r proximo, advirtiendo lo que el Rdo. del mismo practicaría dho. día si el Señor Gerardo Cougil Jefe del Distrito Forestal, llamado que sean de burlarse originales aun autoridad para yo hacerlo a la supervisividad antes del 18 del cor. según se previene. Barbadas folio
11 de 1870.



Pedro Caja

Dilig.^a Contar vecinos de Piñor

Enta Parroquia de Piñor a diecisiete días del

Mu. d'Obre de mil ochos Cientos Setenta y ocho
el portero Genaro Congil teniendo a mi pri-
meria a pedro fernández, Juan padron José
Collino pidalgo, pedro Morales Dr. Manuel
Estevez, Curas de dicho pueblito
López, Ildefonso padron José Santander, José
padron Roque y Sabel. Gonzales Juan padron
Andrés Conciérvo. Nicolás Blanes y José
M. Morales Vecinos de dicho pueblo los
entre esta orden del 1º Alcalde qd. obra
por Cabeza de esta de licencia a fin de
que sobre los particulares que a Usos lo
misimo le aprobación dentro el término
señalado qd. le di. Copia y of. con
más como delitos que cometen
los qd. Señores y prolonguen el qd.
y qd. de Nuevos de qd. Certificado
José M. Morales Pedro Morales y Juan padron

Amigo Altagracia Saban
José Pérez

Manuel Estevez

Amigo Conciérvo Gallego

Por mi padre

José María Gómez

Genaro Congil

ATRILCE
Sr. Procurador jefe de montes del distrito
Oviedo. Feb. 28 de 1870.

Morrito a U.S. la adjunta copia del testamento y codicilo otorgado el 30 de Marzo y 2 de Junio de 1802 por D^r. Juan de la Peña, certificado expedido por la Contraloría de Hacienda de la prov. acreditando q^r según resultado de la estadística formada por el Marqués de la Cenecilla, Mariano Antoni^o Alvarado en el término del S^r Precio poseía cinco feriales de monte de 3.^a calidad: informe emitido por U.S. con referencia a dicho teniente declarado de propriedad particular y diligencias de notificación practicadas por el S^r M. d^r. q^r cubriendo a los dueños de los terrenos colindantes con el communal que los diecinos de S^r Lorenzo de Piñón poseen al resarcido término de S^r Precio de Coba de Lobo, declarado en estudio de deslinde segun circular inserta en el Boletín Oficial de la prov. n^o 143 correspondiente al dia 8 del corriente año de q^r en su vista y mas

antecedentes q. pueden presentarse hasta el dia señalado para el referido deslinde, los q. en la propicia forma le remitive oportunum te pueda efectuar con la precision y exactitud posible, diciendo encargarse q. al practicar el deslinde general de dicho monte lo haga de la parte declarada y de propiedad particular ateniendose a la referida certificacion oficial, testamento y q. asu vez sobre el terreno se demuestren sus conocimientos facultativos, sin q. pueda corresponder en ellos ~~todo una correspondencia~~ ~~que se verá q. el~~ ~~no q. del mismo, el declarado de su~~ proceder correspondal la parte de terreno q. se verá q. el declarado de su propiedad particular a instancia d. Dn Juan Cisneros y Peña, debel con los demás ~~terrenos~~ particulares de los señores y servir de líneas divisorias entre dichos terrenos y el communal, cuya ejecucion consta y se resumte a q. el deslinde mado practicaran.

Dios q.



10. 1. 1961 / 109 vco



CATORCE.

Ciento veinti y seis maravedis.

**SELLO TERCERO , CIEN-
TO TREINTA Y SEIS MA-
RAVEDIS , AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOS.**

En el nombre de Dior todo poderoso Amen. Yo Juana
dela Peña viuda de Benito Gonzalez vecina de la Ciudad
de Orense, hija legítima que ha quedado de Juan y Ma-
ria Antonia vecino natural que han sido del lugar
de Lar Lamas Coro dela Malenanza, habitando en la casa
de enfermedad natural, q. e. Dio nuestro Señor fué san-
tificado daxime, pero por su infinita misericordia en mi
santo juicio, y entendimiento natural, creiendo y confe-
sando como firmemente lo hace el Miserio dela San-
ta Trinitad Padre, hijo y Espíritu Santo, q. e. Pray
discimas y un solo Dios Verdadero, y todo lo demás q. e.
tiene, cree, y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Ca-
thólica, Apostólica Romana, bajo una fe, y Crecencia
he vivido vivo, y protoco vivir, y morir como Cachorro
leal Christiano, recibira dela muerte que era na-
tural acada humana criatura, q. m. ora incierta, don-

Qando que mis cosas quedan arregladas como corres-
ponde, hago mi testamento en la maniera siguiente:
Encomiendo mi Alma a Dior nuestro Señor que
dela nada laficio y el cuerpo ala tierra de que

informado, el qual hecho Gálvez, mando se arriete en Habiso 28^o Francisco de Ados Ducales
que responde en la Caja de Gávito de San
ta Iglesia de esta dicha Ciudad, recordando en
señal de mi muerte las Campanas mayores deella
y los Conventos del Trío y Santo Domingo =
que aviam ami Enrique la Congregacion de
Nuestra Señora Iglesia y las Comunidades de los refe-
ridos Conventos con suya fundada de fheroo en
señal que regan por mi alma, y las demás de mi
obligacion servirme de mis rezadas, por la limos-
na que pareciese ami cumplidores, con moy
que no tambien rezadas, la una a San Benito
y Palermo, y la otra a San Sebastian de Apuricio =
quienes regan las honras y funerales en el
referido Convento de San Trío, lego a Pedro en
con sus apellidos y demás ordenes mencionantes
lo acercumbrado = Declaro haber creado con
solo con dicho Benito Gonzalez, al tiempo vivi-
endo y con un hijo qd aun vive empleado en la
Villa y Corre de Madrid, llamado Dn. José de
mio Gonzalez, vecino Matrimonio no tubiendo
sobrevivientes alguna, el qual no trajo ni apoyo.

Lunes

bien algunos rieles vivos en su casa al nro de
Matrimonio = A continuo Declaro qd viviente el
hijo de González, qd adquiriendo la Caja don
de haberlo en la Calle de la Guardia tienda de
manzanares con los Dñs. Manuel Leoncio y Dñ
Joaquín Villamil = En dicho lugar viva Lamas
media Cabadura de una al año de la Fecada
xix, otra tonta viva al año de 1500 =
Otra viva dentro quinientos. Cabadura, al año
llevada debajo = Otra Cabadura estima al
año de Waldo = Una Cuba de veinte mo-
bos, otra dedica y echo en Pípote dedica y me-
be otra, otra de Ger, con alrededor muchis-
tas consideracion, que saben muy ampli-
amente = Yo en Declaro qd cada muerte de lo qd
dejado, quedaron caudales novena y media
mujer devino poco mas o menos = Dejo y dejo
para siempre para ami doña Francisca Leon-
cio de la Villa de Madrid qd lugar de la Vida
esta casa teniendo con su casa pueblos co-
respondientes, qd el parcial cerrado qd casa en el
Casta, al inicio llamado de Mexico en el propio lu-
gar viva Santa Anna, dominante contra la villa

ria Maria, contra pension que tienen dha Casa los
gas de Pinal, q^e son diez quarts de vino cada D^o
mismo = Tambien q^e q^e lego para siempre, a D^r Don
yards Pena Provvisor, vicino decana ciudad, q^e a
Justicia Pena su hermano, dedicho vicario et al
Lomas, abos esto por merad, la parte q^e tengo,
y me corresponde en la Hacienda nombrada de Pinal
en el propio lugar del Lomas, como Lugar
q^e esta en la Cima, valido. q^e Pinal, q^e Timola
y demarcante de un lado con el Camino publi
co dedicho Lugar, y otro con Casa de los ho
rideros de Sonora 1200 = mas un Pinal q^e
una cabecera larga al río de Crucero, en
el q^e lugar delas Lomas, que demarca con
Camino real, y con bienes abos su hermano,
contra pension de quince quarts de vino al Co
legio de Ucayali = Utim abos Cuban, hasta
de vino mayor q^e la otra dediez y q^e i y abos ih
cas mieras q^e tiene en dicho Lugar... de las
Lomas: todo lo q^e sebarán para siempre
y por merad dichos D^r Bernardo q^e su her
mano q^e q^e mismo q^e al q^r D^r Bernardo

D^r Bernardo q^e su vida solamente en territorio
vicio: Casas de Ucayali en Sunte, al suyo do Pa
nawa en dicho Lugar de las Lomas q^e de
marca debió lado con Andrea Yaque, q^e se
oso con moy territorio que allí me queda,
y si cubiere alguna otra riego D^r Bernardo,
le rogaré concedo facultad para que lo vendan
y si aprovecche vaya producto = Igualmente
dicho lego para siempre ami hermano D^r
Monica de la Pena Clerigo se ucayal, hiso 26
Jug. q^e Cabeduras y media de vina por moy
en monos, al río de la Agencia en dicho Lu
gar delas Lomas, demarca por la avuena
con herederos de Pedro Conrado q^e por ofrenda
con vina del q^e Pena: q^e libra diurna a D^r V.
mas una Tama compuesta de Colchon, Segundo
de Sabana, un Cuchillo, y dos Almendras = De
clara q^e no tener dudas conservar algunas
q^e q^e laborables q^e quedará razón ante Cumplido
res para que las fabriquen = Nombre por
dicho q^e mas cumplidores, teniendo en cuenta adicho
D^r Bernardo q^e q^e q^e Pena q^e acá uno jeso

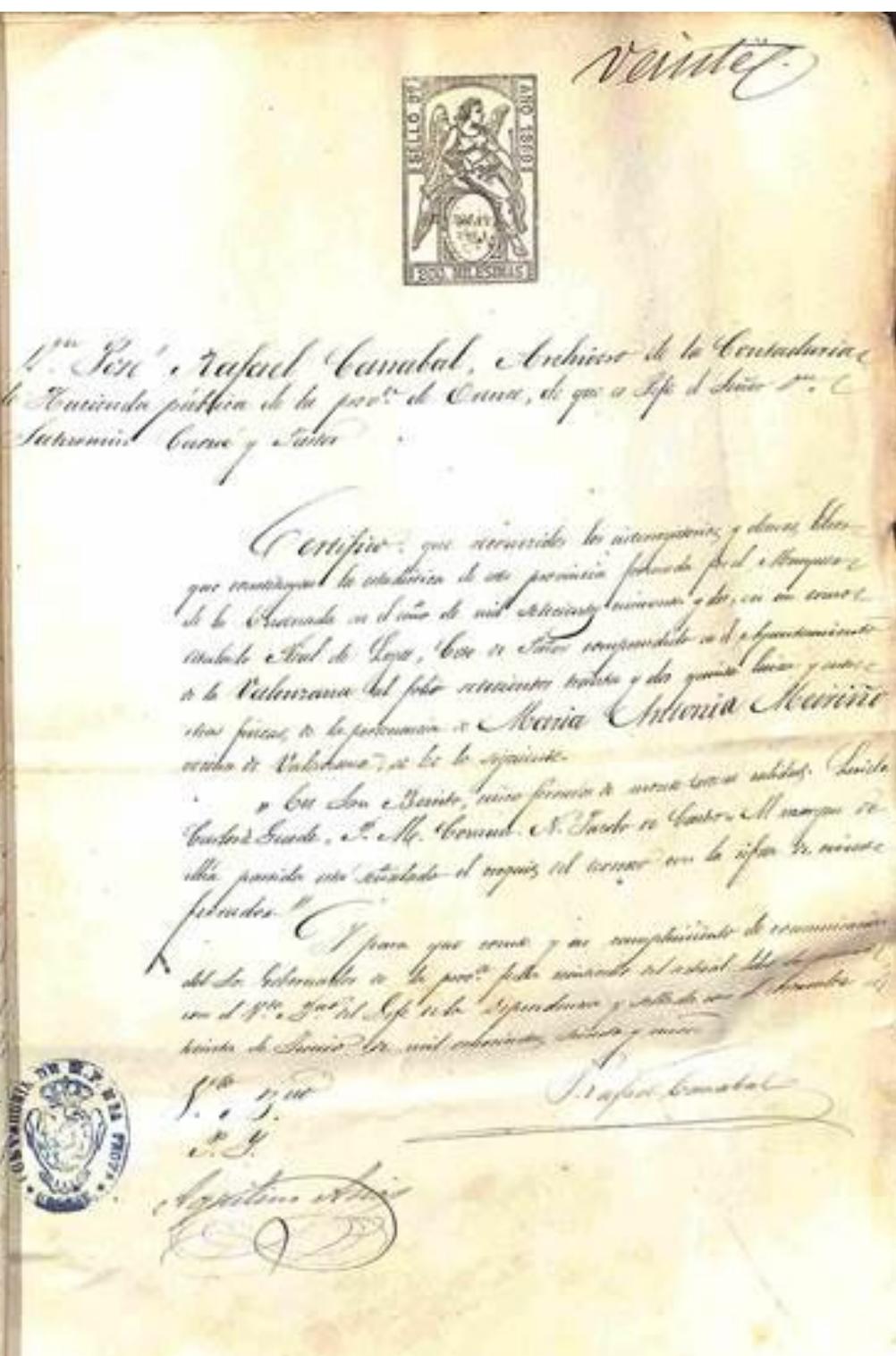
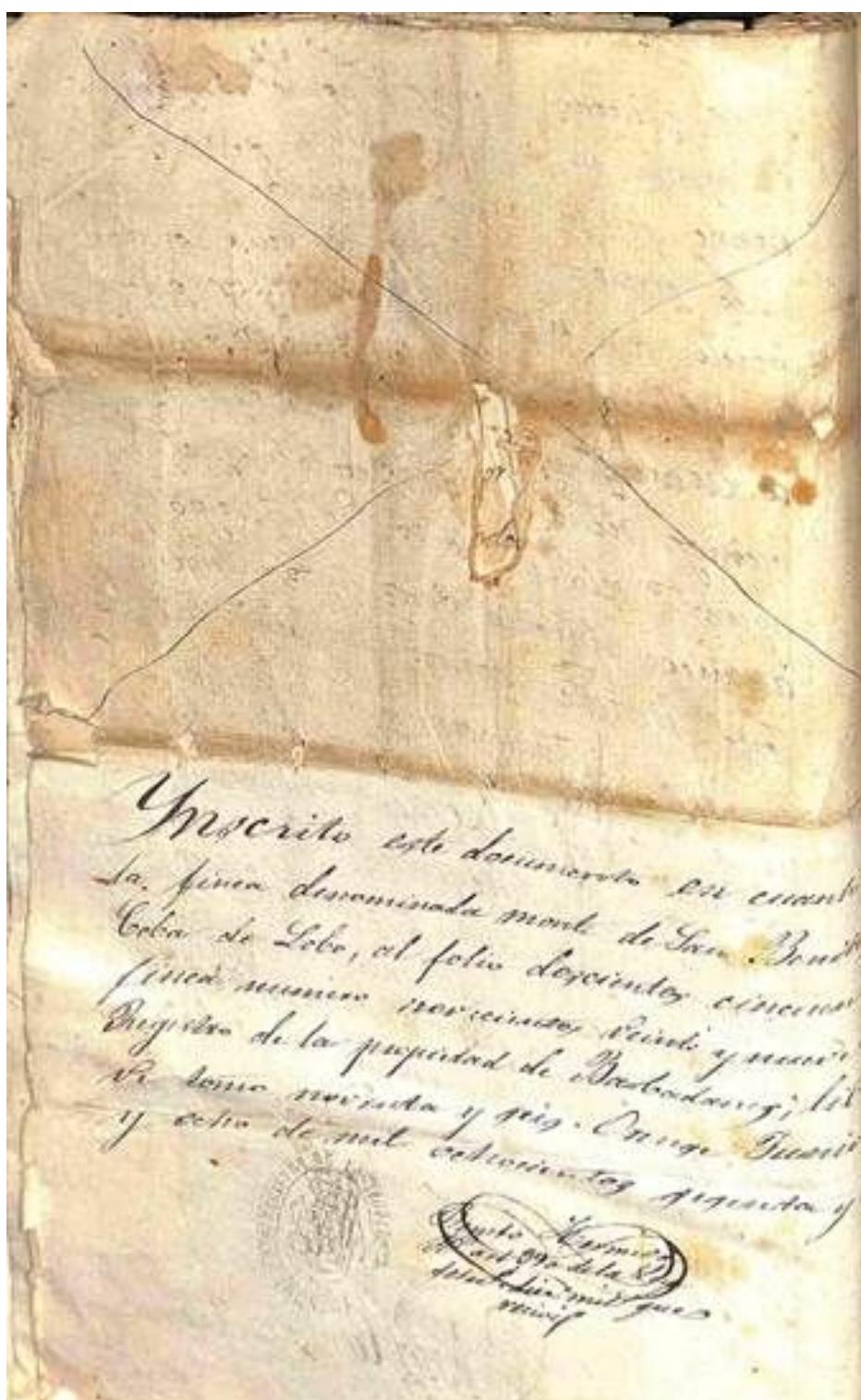
taum con poder tençante para qe hago qe falluz
ca n'apoderen de mis bienes y eñor mas facilite
vendar los precios qe con un producto hagan cum
plir y pagar quanto por mi queda impuesto
que encargo lo que de el año legal y mas tiempo
que necesiten, qus aueq qus no se prorrango.
Final remanente qe quedar de mis bienes
muelles macy dros y acuerdos, inicio por mis
omeras herederas a las Animas del Purgatorio,
con libres y angelas facultades amis cumplidores
o qualquiera eccluz, para qe en publica al
moneda o fuera de ella, lo vendan todo, qd
produco lo imbiencan en vias y refugios
por dichas Animas rebambolos de hacer qm
benario qdadar y formalizar qunqz algo
mas, pueq es mi voluntad qe nadie las pida
nigz haga cargo alguno, qnta venga de los
bienos qe para ello se preferira a dicho dho
llo Peña, qdijo qdieren por otantes, que omo
dice; igualmente se venderá dicho taxco el
precio qe la muerte del Dñ Bernardo qm nle
necesite como qdase qm. Y tambien qd

Otoz y viete

imbiencan su producto en refugio por los qm
nos dgo el presente robo amulo, des por mis Se
gungs demisign baluz ni gasto uno, qualquie
xp Tercamino, qdando qdido qdantes
decir hecho por cario de palabra qdencia
forma para qe no valga ni haga fel enfructo
nifuerza qd, uno el presente qdquiero, qdimo
y tenga por tal mi testamento, ultima y por
primera voluntad, qd in aquella via forma, qm no
nora que mejor lugar hata enqdo vido o no
qo por ante el presente Dñ de S. M. qdavio
mismo decracion qd ad Corinto, ciudad creda ante
mca Diaz el mes de octubre anno de mil ochos
ciclos dos mil ochosimo por nrodeos, hacela
por mi uno de los Tercigos qdmi dñ de su nombre
y pormi rezados qdlaon Dñ Antimo Pe
rez Dolo, Dñ Francisco Macias, qm sostenio
Dñ Tomás Dominguez vicente decia dicta
ciudad. Diciendo qdual conuento qd la taza
dosa, qd qd en haga cosa qmano pueq qdienter
qdmiento natural por hablar qd responder
qdido con el malo acerto qd qd de fec
tarigo y Arruigo qdntimo Perez Dolo = Tomás

Y dijose Gonzalez Sarmos = Pila Ciudad Horine adoj
cielos del maravilloso año sumil ochos años en
temi Bonito y Torrigos Juana de la Pina. Viuda
viviente piedra, viviendo en Camas enferma de en
fermedad natural, poco comiendo entero y ca
bal triste y consternacion natural oyo que en los
mismos de utrante elmo orongo en turamento
por su Tercer. q por haber reflexionado con
mánuos largas ynd tiene dypnico, ha libe
rada quicar y commandar alq^{do} cosa. q anios
sin otra, q poniendole en ejecucion por via
religiosa, en la forma que mejor lugar haga
el Dñs ordena, declarava q manda lo siguiente =
Dela una sobrina de Donato de la Pina, hija de
Jesús para siempre tangas la parte de la Sedocina
comunitaria, qiele toca y pertenece por her.
de dona María en Madre en el suyo
del Real, terminase el sabor de las Lamas q
dejan de un lado con her. de Francisco Ca
ceres un pedazo de moneda al inicio de la cuchara
mas, o menos qz un varaco con lado con

hermanos de Pedro Gancedo, q seco con mas
monje de confortacion minimo en Difunta Tica,
afondando en el camino q e cau aeronica q
tambien sefa a Dr. Fernando Pina, q seba
por loq qoy dema vida solamente la casa en que
habia vivido Ciudad q Galle de la Pua de la
Tierra con los pocos trucos q amables q hay
enella, excepto la ropa blanca; q anio fallecimiento
deberia todo poca importancia su impozel god
los animos qun tiene dispuesto por el lado
testamento = qsi mismo dehi adicho Dr. Fer
nando para siempre la Camas donde dormia
en dicho lugar de las Lamas conforme seen
encontra actualmente. Asi mismo qfa cada la ro
pa blanca q tiene adicho Dr. Fernando de la
Pina y su hermano José abo 800 por mas q
siempre = Mas tambien sefa para siempre q pda
mas abo mimos Dr. Fernando y qz q
los mimos qdignos q tiene en el sabor y termi
no de las Lamas q qdignos q son
buen salvador y conocedor = Van q igual forma
abos dos sabor qdigno de moneda q e tiene al re
gmino de doña Alvaro vieja q eran qusno q
erados en el qz poco mas o menos donarconse



Srº Ingeniero Jefe de minas
venido suya

Chaves Portugal 20 de 1892

Algunos días yoyos a P.M. en su visita y los ha
sido útiles las antecedentes relaciones al des-
cubrir que dan fe de la el 20 del proximo
Diciembre del presente comunio denominado
Camino y Fondo perteneciente a los ve-
stidos de la parroquia de Pino en el Ayuntamiento
de Barbacanae confinante con
los de Villa de Mijares en el Ayunta-
miento de Pino como así en las diligencias
de notificación practicadas a D. Juan
Casa y Pina, como dictaminado igualmen-
te en dicha operación para que con
vista de los mismos y mas antecedentes
permítidos a P.M. en 28 de Oct. proximo
seanado para practicar dicha opera-
ción con el acuerdo que es de esperar de su
reconocido celo.

Dios U.

Fidel



Rec. 80 p. 46 - v. 96
Feb. 10/68.

Visto diez

Ullmo S^r Gobernador Civil de este
principio

Mayo 11
68

Remitido al Sr. José M. Morello teniente coronel
M.C. de Guayaquil. Ayuntamiento de Machala
tomas para of. Oficina de la parroquia de San Francisco de Paula
en su visita por si y nombre de su vecino el Dr.
encude y pudiendo el dho. Ullmo. Uppm. D^r 1111 la vecina de
Guayaquil. M^r Ullmo. Uppm. D^r 1111 la vecina de
conveniente a la visita del dho. Ayuntamiento de
mejor defensa que sin embargo en los vecinos
conservacion comunales de la referida parroquia
los intercambios nombrados Pameras y Lourdes y
el distrito. Dependientes como era poco mas o meno
que de cincuenta famigas de San Bartolo
ra por la linea del Cantón de Guayaquil
para observacion con los dueños
comunales comunales de la parroquia
de Guayaquil, cuya observacion
obligada segun se piden las personas
cuyas visitas tienen sus vecinos

ella primera de 1763
la suministró como parte
de la Cartilla del Lenguaje
para uso del cargo de Gobernador
y de allí al Ministro para
la villa del Piamonte y
el resto que el mismo
y sus sucesores que quedan de
esta sombra cumplen de
semejante forma y cuando
sin duda más a 1770

Del 1^o de Agosto de 1770
de la Primera Seña del
Gobernador Señor procedió
de acuerdo con los vienecianos
que le comunicaron por la vía
de su Oficina que se expuso a los
cuerpos y autoridades
el 1^o de Agosto de 1770. Por
el año de 1768

Domingo Mozatay

J.C.

Acuerdo Venti tres

En la consideración del nombramiento a Directorio y
a cuenta que más allá de lo que se ha mencionado
señala y consta, tenido el nombramiento presidido
por D. Bartolomé Fernández, Directorio con el objeto de
acordar acerca de lo que a día en la anterior
instancia y informada de todos los sujetos de probli-
mática y oficio de tales discordias entre las personas ca-
das y oficiales civiles existentes entre los parroquiales de
los pueblos de Túnez y Argelia, proposición que
el Directorio de los Pob. Civiles de la provincia determina
que lo conveniente con objeto de que ambos con-
fines municipales se presenten en día y hora estable-
cidos en la linea distinción a los mandos comunica-
dos para efectuar el destino conveniente; que
para ello se propone (de lo más conveniente) con-
curra el Dr. Señor Magisterio de la Universidad de
suministrar los datos oficiales que existan en el
arca general de esta Provincia con confirmación
al Directorio que que se formó en 1769 el
que se refiere la convocatoria; D. G. substante
acordar lo que sea más conveniente



Lo P.
Domingo Fernández Gobernador
Pedro Patrón Domingo Fernández

Ma

Juan Rodriguez

Josquin Ternante

Juan Colomino

Manuel Lopez

Plazas

Rodrigo de la Cabeza
Luis.

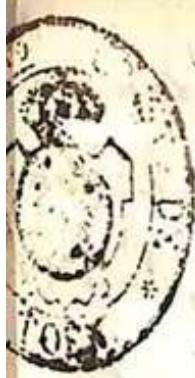


Mayo 1855

Sanciono ante todo lo procedente en
el trámite que tiene el que lo
nivaria informar acerca de los
procesos y causas que se han

dictado

X



El Ministro

Al examinar el informe que U.S.
pide a este Ayto acerca de la
adjudicata solicitud, que a su au-
toridad han presentado Jose
elv. Morale y otros de Piñor,
se acorda, de conformidad con
lo que propone la comision
nombbrada al efecto, manifes-
tar a U.S. que los expuestos
parten de un dato muy falso
tomando la demarcacion des-
de la Portada de Lameiras
que jamas se subio portal.

El communal de Migueiros lim-
ita con el de Moreiras, y
ambos con el de Piñor forman-
do arquillo y desde el Ver-

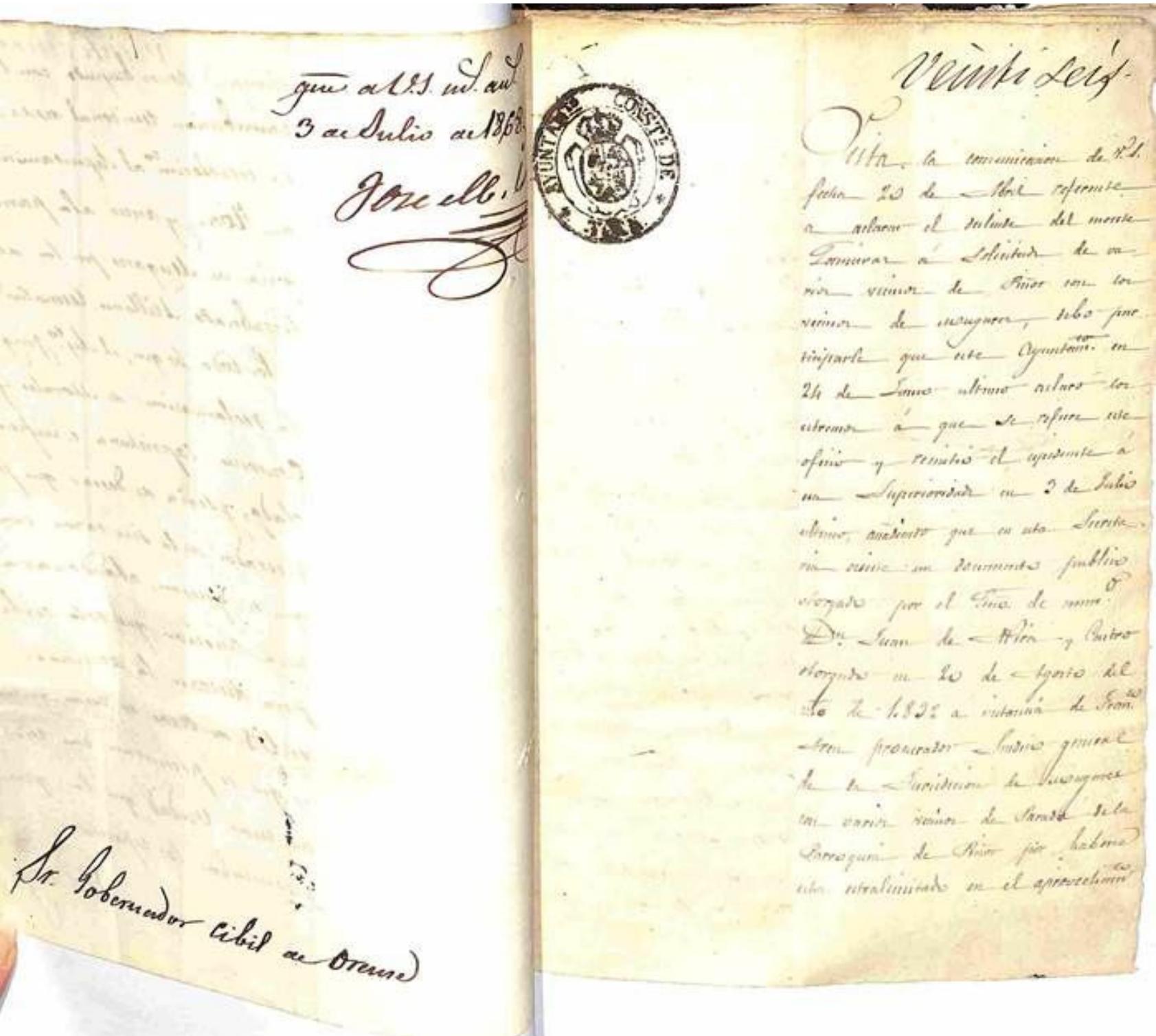
Julio 7,

Dese. etc.

via de ese debito
linea divisoria de
los de Mugares y
que esta bien tra
diferentes cruce, q
ya en linea recta
Salaberry, Corriente
brada, Coto de la
cadura, Cañonos,
y Coto a Loreto,
claras como la lu
el dia y refresca
ra por ambas po
tano una cuant
pue se han apro
dicho comunal, u
tancia de que los
los vecinos de Rio
das dentro de las
nos indicadas est

Veinticinco
siempre con sueldo consta
contribution territorial desde
su establecimiento al Ayuntamiento
de Huelva, y para la parro
quia de Mugares por los de
Encabezado, Millones, Montes &c.
Por todo lo que, el dñ. juzga
la reclamacion de Morales y
Concepcion caprichosa e infun
dada, y seria de desear que fu
retratado de la sencillez con
que se quieran, abandonaran
una cuestión que solo sirve
para distraer la atención
al U.S. de otras de mas intere
y que se presentan con ideas
de mas Verdad que la que
promueven los oponentes.

R. Diaz



Mérito visto

Vigaburgo en el año de 1830
1000 mas 1/2 centavos cada uno
de la facultad de Pago en
estadounidense aprobación
nominar miembro del Comité
único de negocios de la
House Bank y otra persona
en suyo pago efecto.
y seguir para comisiones
por la Caja de Relaciones
de Cuba, para lo cual pidió
que la comisión de dicha casa
se diese cuenta mejor los
hechos de declinación.

Dijo que a V. L. m. d.
lunes Mayo 2 de 1839

Homenaje

Llamado de Montevideo para el Dueno

Villarrubia



El cumplido de lo a
llento comunica ^{ord} de V. S. su
fecha 2. del corriente debo
decir: que en el dñmde que
solicitare los vecinos de Pinos
enlos de Mugares, se con
cepcionan todos los datos que
desi anfuer los libros de la
esta distincia de las dos parro
quias hecha en el año de
1753, que obran en el
archivo del Gobierno libril
de esta Capital; No en ay
adviento a V. S. hay fin
cas particulares compue
tar de monte y labrador,
procedores de los mismos
Jose Padron Proyel, Jose
Reine, Jose Díaz, Jose Ma.
Morales, Andres Encina,
el Sr. Marques de S. Pa

Urbano, Vicente
muela Gomez, a otra
partida, de los mencio-
nados, y den-
tro hace secesion
son sujetos en
al pago de don
junto parroquia
S. Lorenzo de
una Donata del
da Ciudadela.

No consta
ultimo de ellos.
sobre el indicado
1753 hasta lo
hoy subsistido
de deslinde entre
dicho don Juan y

Este signo
titular en doblon
preferencia de
que no existió

Usted tiene
algún documento particular
que de él tienen descripción
del dicho Archivo.

Dijo que á U.S.
M. d. P. Ribadaneja
Año 22 de 1870.

Pedro Casas

Juan Garcia S. de Montes de la Pao.º



DISTRITO DE ORENSE.

Oviedo

Remito á V.S. el adjunto
expediente instruido á instancia de
los vecinos de Pózuelo solicitando el
deslinde de sus montes comunales con
los de Mugía.

Para poder informar á V.S. pedí
algunos datos á los señores de Barta,
Cánoas y Cea, y sus comunicaciones han
también con el citado expediente. En sis-
ta de ellos y del reconocimiento preli-
minar que ha practicado del sitio de
la cuestión con presencia de los antecedentes
relativos al herento que constan en la
Estadística de 1758, resulta que realme-
nente hay confusión sobre los verdaderos lími-
tes y que por consiguiente se está en
el caso de proceder al deslinde que
se pide, si así lo estimase V.S.

Oviedo

que a P.S.
Orense 19 de Agosto
en la Oficina de

Sr Gobernador Civil de esta pl

6. Mayo de 1810. *Ministerio de Hacienda*

~~Señor Presidente del Senado~~ Señor Ministro de Hacienda
que el Comité formado por el de los Estados en vista del
decreto que establece la permanencia del dícese en su cargo
para lo anterior a su nombre se ha puesto en su poder
el del Ejecutivo para la ejecución de lo que el Congreso de 1810
ordenó. Que el dícese del Comité se responde que se fundaba para que el
Presidente de la Cámara de Representantes, el ministro de Hacienda y el
ministro de Relaciones se reunieran y se convocaran a una
comisión de tres miembros; presidente de la Cámara de Representantes
y el ministro de Hacienda y el ministro de Relaciones
que reúna al Estado de acuerdo a lo establecido en
la Constitución.

No que participe a V. el dícese ~~en~~ en la reunión
abre instrucción de su representación a la persona legal nombrada
a este Gobierno en el Comité de Hacienda que se designa que
lo designa para que, sobre al dícese se suscriban
los instrumentos que efectúe el dícese.

Apro.

Decreto de la Gobernación y del Ayuntamiento de la Ciudad de México.

18 de Mayo.

Art. 1º. Considerando que el Comercio Mexicano, en su mayor parte, es de la mano de extranjeros, que se presentan en el país con el fin de obtener una fortuna en el comercio de las mercancías del país, en forma de importación, en el tiempo de permanencia de tales extranjeros en el país, se ha procedido para la ejecución de la ley de 26 de octubre de 1773, dando que dentro del término de 120 días se presenten las personas extranjeras que tengan en su poder información, conocimiento, o tienen en su poder que comprueben la procedencia, destino, volumen y circulación de tales mercancías, mediante la fácta de los documentos en la forma que se provea la Secretaría de Hacienda de la Junta que regule el Estado o Principio o establecimiento judicial que corresponda.

Art. 2º. Que se establece a la fin de que, informando a los tribunales de justicia o Principio de la persona legal, remita a este Gobierno en el término de 30 días la diligencia que se considere fáctica que conste al respecto de la referencia obviamente en el efecto de lo que

Crónica y Pres.

Debo al V.S. sus
adujuntas diligencias
intendidas a conciliar
esta comisión a V.S.
el 18 del presente

Quer que el V.S. no
and. toca la caja julio
al 1870

Herranz fernando

Gobernador libit ad. or.

Julio de 1870
sus competentes

J. C.
Herranz



SECCION DE FOMENTO.

Montes
Monte

Vista y cuatro
En el expediente de destino de
los montes comunales denominados
Lamirao y Lourido proponeido
por D. Jen. M. Alvaro en repre-
sentacion de los dichos vecinos
de la parroquia de Porr, compre-
niendo lo propuesto por la Sección
de Montes de este Gobierno y dis-
puso en el artículo 21 del Regu-
lamento para la ejecución de
la ley de 28 de Mayo de 1863, que
de que dentro del término de diez
días se presenten por los
interesados los títulos de propie-
dad, información, reconocimientos
y demás antecedentes que compon-
en la procedencia, dominio, ex-
plosión y circunstancias de dicho
monte; acreditándose a falta de
estos documentos en la forma pre-
vista la posesión no disputada.

de los mismos organos de gober
el Estado, Municipio & los
Municios Pueblos que se
responzan.

Lo que participo al Jefe de
que, notificandole a los intere
sados de ese Municipio en la
forma legal señala a inst. de
modo el termino de 30 dias para
diligencias que lo consideren para
que unidas al expediente de su
referencia, obren en el mismo
los efectos de instrucion.

Dios que a M. 20 años
Bueno. (Junio 1^o d. 1840)

Atte Comis.

Comita y uno.

Sr. Meado del Pueblo

Trinitat y Leis.

para la前述の comunicação, convoquem al concejo
los vecinos de Villanueva, para que puedan ser notificados
por el Secretario del obispado. malando para este
año el dia tres del proximo julio y hora de cuarto
de la tarde. Yo mando ofirme D. Tomás Fernández
leguero. Atalde alto en el viento y echo asunto de
mis vecinos de Villanueva de que yo Secretario canifico.

Fernández

Francisco Canale
mo

Martín

La vi. haberse ordenado orden al Atalde en Barrio de
Villanueva p^r que reuna el concejo el dia tres del proximo
Julio y hora de cuarto de la tarde. Y que convocar lo aviso
yfirmar

Canale

entregué a los vecinos de Villanueva

En la placa pública de la parroquia de Villanueva a
mí se puso al n^o 11 del obispado secretario reunido en
consejo los vecinos de esta parroquia citados con asistencia
y testigos presentes D. Faustos Fernández, D. Mel
chor Cnr. Juan Fernández Abre, José del Coria, Domingo
Pérez, Luis Fernández Corrales, Juan del Coria, Juan
del Coria, Luis Fernández Corrales, Juan del Coria, Juan
del Coria, Luis Fernández, D. Luis Bande, P^r

San^{rs} Pepe, Don^r Fernando Rodriguez, Ignacio Pepe, Ro-
mano D^r Olano, Jose^r aha cur. Marin, Pascual Mol^r
Luis Villanueva, Juan^r Fernando, Brando, Jose^r Gonz^r
Paz, Saldado Borjas, Domingo Jimenez, Jose^r Gonzalez
Guitas, Tomas^r Gómez, Oscar Muñoz, Vidal cur. Na-
varro, Cabido, Vicente^r Fernando, Andres Gallardo, Jose^r
Gutierrez, Maria^r Cur. Marin, Marin, Fernando Rodriguez
Castillo, Juan^r Rodriguez, Pedro Benito^r, Paez, Linares, Ro-
meo, D^r Alvaro Mena, Jose^r Vidal, Raula, Ignacio
Villalba Vidal, Pedro Rodriguez, Jose^r Salgado, Juan^r
Gonzales Marquez, Jose^r cur. Vidal, Jose^r Vidal, Moro,
Juan^r Cura, Marin, Jose^r cur. Cur, Jose^r Rodriguez,
Juan^r Oliva, Juan^r Moro, Mariano Cur. Marin
Ignacio^r Gómez, Pedro Jimenez, Ignacio^r Cur, Constantino
Fernandez, Juan^r Pinto, Benito Gonzalez, Balbuena Rod^r
guez, Gustavo Salgado, Jose^r Marin, Jose^r Rodriguez, Pedro
Alfonso, Jose^r Hernandez, Luis Fernandez, Luis Diaz
Jose^r Benito^r, Brando, Celio^r Cura, Juan^r Brando, Al-
fonso Fernandez, Antonio Balboa, Jose^r aha cur.
Homen^r Marin, Jose^r Vidal, Garcia, Jose^r Domingo, Jose^r
re^r de das y calles^r (y direcciones), Jose^r Vidal, Jose^r Diaz, Jose^r
copia al Dr. Jose^r Rama, aha comisionado a la Gober-
nacion de San^r gobernador del Pais para que ordene que
se formen los tribulos de propriedad, informacion, recor-
dimos y demas autoridades que puedan concurrir
p^r acceder la propiedad del monje comun y se acuerde
que las autoridades que les designe la Gobernacion
se comunique a su ordenanza que se designen las autorida-
des competentes para que se represente por D. José^r

Veinti y siete

Maria Morales queden cesadas permanezcan ta-
kenas que yo les encomiendo a su servicio y sustancio-
do

Fabio Ruiz y Jose Fernandez ocholetos cur.
Montejo
Gonzalez de la Torre, Luis Blanca
Antonio^r Diaz, Jose Delcur

Camilo Landa, Jose Fernandez, Justo

Benito Diaz, Marin, Marin
Ramon Borjas, Ramon Diaz
Manuel del Olmo
Francisco Alvarez, Jose
José del Olmo

Pedro Ferreyros, Manuel Diaz
Santos Leonidas

Domingo Diaz, Juan Lopez, D

Circulo Conde

Otra alor quis se dieran.)

Seguidamente hice igual uerificación que la anterior en
Don Icijo, Manuel Taboada y Blasius Fernández.
Con firme el Taboada y en los demás por no saber
hacerlo cosa negra. Tomás Alba en que certificó.
Márcia el taboada.

Testigo y a su cargo
Tomás Alba

Francisco Canal

Test.



SECCION DE FOMENTO.

—

Méritos

Estimación

Alto

8^{ta}

Conforme al artículo 1º de la Ley de 1869, estableciendo el régimen de los oficios y profesiones liberales, se da a los titulares de las mismas la facultad de expedir diplomas o certificados que constarán de los datos más exactos y precisos, de los méritos y servicios de los titulares, así como de la formación profesional de que cada uno sea digno; y en su caso, la autorización para la obtención de la licencia de ejercicio de la profesión o actividad que se le designe, constituyendo a tales efectos una autoridad administrativa que se denominará Oficina de Colaboración, cuya competencia se extiende a los oficios y profesiones que no estén comprendidas en la legislación general de la República, o en la que rinda el Estado, Principado o la Corona, así como a los que rindan las corporaciones y organismos establecidos por la legislación de los mismos, y que se suscribirá en su caso entre la Oficina y la persona que se le designe, constituyendo a su vez un contrato de trabajo entre el Oficio de Colaboración y la persona designada, la cual deberá ser la Oficina de Colaboración la que designe al Oficial de Colaboración para la ejecución de la función que correspondiere a la Oficina. La Oficina de Colaboración deberá ser el establecimiento público o que corresponda a la Oficina de Colaboración para la ejecución de la función que correspondiere a la Oficina.

Veintiún y ocho

En el ejercicio de sus funciones, todos los oficiales titulares de los mencionados Oficios y profesiones liberales, nombrados por el Ministro del Interior, podrán solicitar el expediente de licencia, conforme al apartado de la legislación que regula la licencia de los titulares de los oficios y profesiones liberales, y el Oficio de Colaboración, en el año de 1869, creando que dentro del término de veinte días se presentarán las informaciones, recorridos y demás antecedentes que compongan la prueba demandada en la licencia.

La licencia de los titulares de los oficios y profesiones liberales se expedirá en virtud de la legislación que regula la licencia de los titulares de los oficios y profesiones liberales.

Lugares

de la parte de su señora

que se adjunta la certificación
que el acta que contiene
fue en la forma legal emitida
y firmada en el término de 1890.
Afirmo que lo mencionado es
de acuerdo a mi experiencia
en el manejo de los negocios.

Gto. que. a Madrid 3 de Mayo
18 de Mayo de 1890.

S. M. S. A. S.

Señor de Barbadoz

Comita y Muñoz

Comunica

en el anterior escrito, a su efecto notificase a D.
Señor M.º Morales como representante de los vecinos
de Pinor, y de hecho debiéndole las diligencias origi-
nadas al señior de fomento a los prop. consignados
y. Alcalde de Barbadas, y. Junio veinte y una
ho de mil ochocientos setenta —

Pedro Barros

Notificación

En Barbadas y Cosa Consistorial de este més
pio a veinte y siete días del mes de Junio de mil
ochocientos setenta, yo el Señor con asistencia del Señor
Alcalde, teniendo a mi presencia a D. Señor M.º Mo-
rales como representante de los vecinos de los vi-
lages de la parroquia que obra por Calera y parte
que le sigue, se les entiende copia y de entender qd:
que para delinear el límite de los montes
comunales y particulares de la Cmera de Santi-
ago a Lameiras al pinarco de Loures que divide
la parroquia de Argon, se iba los adjuntos
documentos que se aprecian el uno certificado de laf

*Auto
Cumplido lo recibo*



Mareyta y mas

En el Cuarto Relación de la Intervención de los Poderes Civiles
de esta provincia.

Certifico; que segun resulta del libro titulado Análisis de Legos
del Poto de Piñon de esta provincia numero Ciento diez del
antiquo organismo de la Naturaleza compuesto de setenta y siete
y unches hojas sin incluir las de su cubierta que da principio con
seis de Noviembre de mil setenta y cinco y tiene, formado por Don
Francisco Javier Gómez Estrada Subdelegado de la misma Contribución
autorizado por el mismo y por el Dr. Francisco Carbajal al fo-
lio setenta y ocho vuelto se halla la cuarta partida de Villarrubia
de Soto vecino de la villa de Villarrubia que á la letra dice así = En
Cullerelle, cuarenta y seis pesados y medio, diez de ellos primera calidad
diez segunda lo restante treinta y uno de monte curado de sobre si = El
folio setenta y cinco y seis vuelto muestra la de Don Gregorio hijo
vecino de Villarino de Campo y al siguiente cuarenta y seis pesados
cuanta la que dice = En Cullerella veinte y cinco pesados monte
seis de primera siete segunda y lo demás tercera curada = Allo-
dio setenta y dos enjuntas la de Francisco Bonajo y al siguiente y
seis y vuelto partida octava la que dice = En Regidorino un pesa-
do monte segunda calidad devante y medio dia Don Gómez Ro-
mán de Busto Blanco Busto José Rogel = El folio noventa y
ocho y vuelto muestra la de José Gómez y partida veinti y seis
la que á letra dice así = En Regidorino setenta pesados monte pri-
mera calidad y diez de solo segunda C. anno Román Francisco
Bonajo, Busto Ramón el viernes dia Noventa y tres años = El
folio ciento siete muestra la de Juan Antonio Llorente y al ciento
nueve aparece la partida doce que a la letra dice así = En Regi-
dorino tres pesados y medio de monte primera calidad C. et. Ignacio
Gómez, Ette Hincul Coyle P. José Gómez = El folio noventa

y echo en la de Tres Generos y el cielo lo mire
que la critica mucha y una que si la leyo no dice
lo que dicen catena feraboy mucha de su mera voluntad y
dice de solo seguia C. arroyo P. Francisco Arroyo?
N. Duran. M. Elegido Robles -

Pr

S para que conste y en virtud de
sistema presentado por Don Tres Generos y
y dentro del tipo económico; estando la suerte
en el P. B. de Pdo. Don Gómez en Ocaña a
veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta
y siete -

Res. Of. D.

Griado



Ls. La P. Robles

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

1857

Notas de Ambrosio

Quarenta y ocho

Julio 18^o

Así. Primero y, se dice cierta operación que ha
n.º 477. con destino, que se pone a confirmar al diligencia de noti-
fication particular. En la otra parte de la carta
de su autoridad, una confirmación de su concordia de la
Quedan de Orléans solicitudes de los demás comunicados
de Amiens y Lille, para que respongan su entrega a los
intereses, presentes, que en tanto lo pague mercante,
los presenten ~~que no~~ a su cargo y devolverlos a su
dado dentro del término de veinticuatro horas el 27
de junio pasado en que solo efecto suscribirán el efecto,
si quisieren oír el informe de su representante efecto y
de su punto.

~~En su punto~~ Pueden al mismo efecto en
traga y notificación de lo anteriormente presentado comprobado
concretamente la diligencia. Que lo mandan dentro
de 24 días. Dicho.



Oficio de Fondo
y Montos.
Vista 1^{er}.

Quarenta y tres
Pueblo a 2. Se han adjuntado
copias simples sin autorización del
gremio, que se permite desconfiguración
de la diligencia de notificación para
fondo a J. José M. Domínguez
García. Hecho de un ejemplar como
representante de sus vecinos en la
caución de diligente voluntad de
los señores comunales de Lourizán
y Lourada para que sefigurad su
libreza a los interesados, preme-
nentes que en cada la pague
corriente las presentes debida
y legalmente autorizadas dentro
del término de 20 días contados
desde el 27 de Noviembre en
que hubo efecto su notificación
al objeto, si quieren obviar en el
ejercicio de su representación la ofen-
sa de desobediencia.

Machado al intercambio dicho)

entrega y satisfacción de lo ante-
teriormente prometido respetuosa-
mente las diligencias origina-
les que se consideren dentro de 20
días.

Dirigido al Sr. S. M.
Oviedo 8 de Julio de 1870.

Foto Vaca

J. Malde de Garbadeq.

Martes y viernes

en la anterior Comunicacion a cargo fui citado a
D. José M. Morales vecino de Pinos a quien se le haga
la entrega de los documentos que se guardan en la misma
y se le daran debidamente originales al vecino de Pinos.
Pobediana, Julio once de mil ochocientos veintiún

(Pedro Baso)

Notificación

En la Audiencia del Maestro de Robadones o Tene-
ce de Pinos de mil ochocientos veintiún yo el dicho teniente
a mi parecer a D. José M. Morales vecino a Pinos en
este distrito le entrego la que notifique la comunicacion
que obra por Cabra, auto que le sigue del que le dio co-
pia, haciendo entrega de las dos copias simples que se
mentionan en la referida comunicacion; queda entregada
firmada y lo certifico, con premio de tres reales
cubas vecinos de este distrito
José M. Morales

Veniente fui
Pedro Sabugo.

José Lecio

Pedro Hernández

Carmen Calzada
mrs.

AA 385. T. 29



Correos y Tel.

Gobernador Civil de la Provincia.

Julio 21/90 D. P. Prado y Par, por D. Melchor Eme

Pase a la Secretaría de Hacienda, de Montevideo, el segundo de la
cédula de cesión de la villa de Montevideo, que se ha de expedir
en donde esté adueñado de su villa de Montevideo.

D. P. Prado y Par a D. G. mas profundo respeto
y consideración, d. María de la Asunción, expresa:

Julio 22 de 1890 que sigue respondiendo a su Majestad

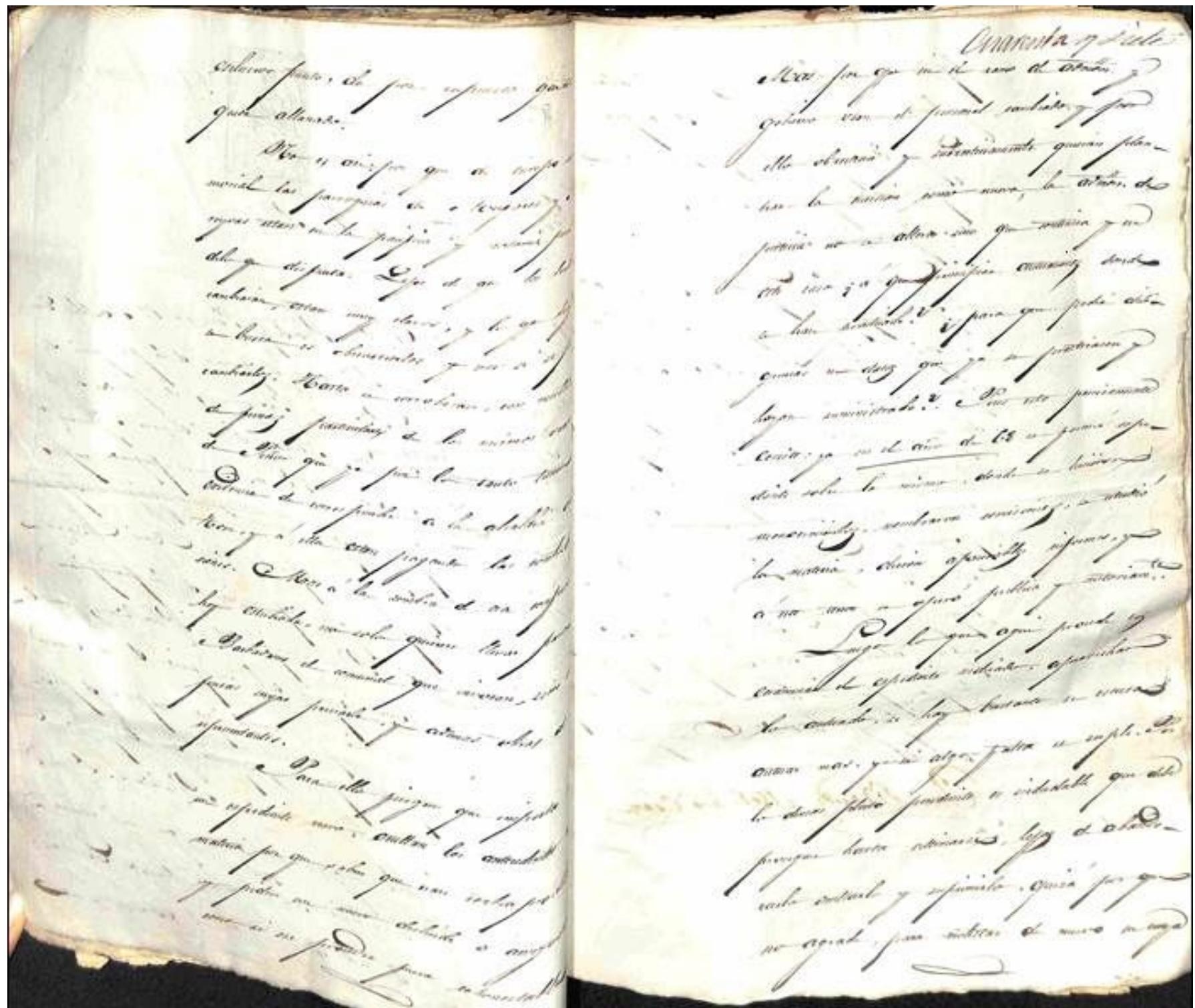
Proclama del Presidente en representación de los participantes
en el pleito de Sociedad de Colonos y en representación de los participantes
en el pleito de la villa de Montevideo, contra
el Municipio de la villa de Montevideo, conde-
nada a los costos y gastos de la causa
dicho pleito de su referencia.

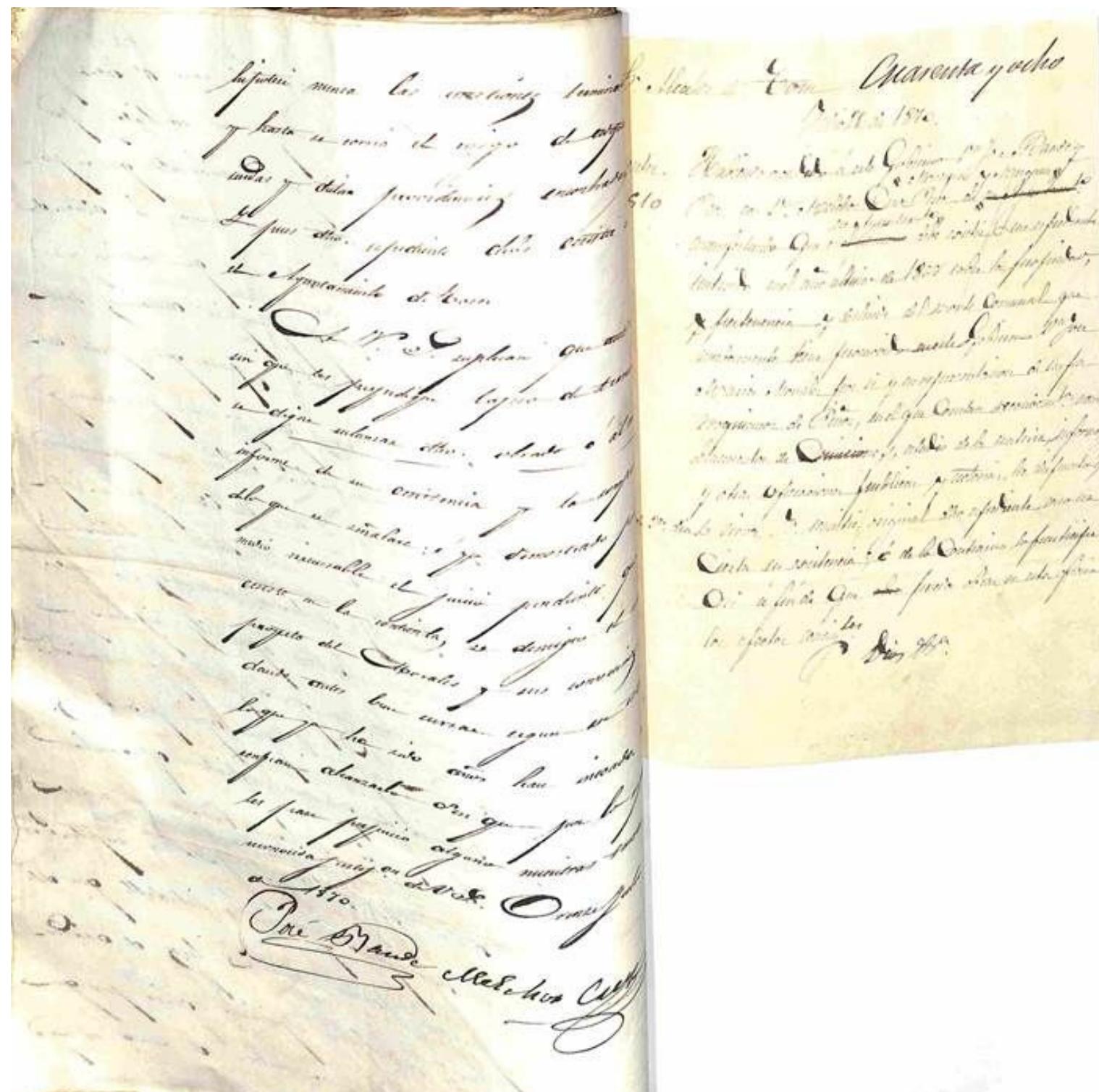
D. P. Prado y Par, ya cumplido de pre-
sentar la demanda, ya cumplido de pre-

sentar la demanda para que la juzga como
y en su justicia a dho. Presidente. D. P. Prado

Julio 23/90 ampliamente por su oficio al
de la villa de Montevideo una muy sencilla figura, que solo impide un
la ejecución de un nuevo mandado Ejecutivo;

que no obstante el examen a







Manuela y nuevo

Ampliamente la comunica
ción de U.S. de Dñ ad
conciendo, es adjunto tracci-
miento literal del estadiu-
al límites del comunal de
estugue con el de Piñor
iniciado en 1868 queobra
en la Secretaría de este
Mj^{to}

Diríjase al U.S. de Dñ
Mj en el de Julio del 1870

Manuela fernández



O Gobernador Civil de Orense

Marenta

D. Alcianor Canal Secretario del Ayuntamiento de Tocn



Certifico: que en la Secretaría de este Ayto
existe un expediente que copiado ala letra dice así:

"D. Alcianor Canal Secretario del Ayto de Tocn. Panifico.

en este Ayto, ha recibido la instancia del Mtro. Higueras

Mtro. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia. Tom. de electores.

Quiere el Mtro. del Ayuntamiento de Barbadas ala parroquia de

S. Lorenzo de Pinos, poniéndole nombre de sus vecinos al S. Mtro.

expone: que los vecinos de dentro del Municipio Ayuntamiento

de Tocn se nos internan en los montes comunales de la refe-

nida parroquia denominada Lameidas y Lourdes apoderando

susos como cosa poco mas o meno de Setenta hanegas de

sembradura por la linea del poniente que hace demarcacion con

los montes comunales de la parroquia de Higueras, cuyas demar-

caciones algunas segun refiere las demarcaciones e estadisticas

generales de la Prov. en 1753 en la mencionada linea son: desde

la Poneta de Lameidas al pinasco del Coto de Lourdes y de

allí al Marimo, gano el onda del Rio Mico: y con el

reco fui de visitar ellos, y discordios que puden resultar

entre ambos pueblos, el que subcribe poniéndole nombre de sus

vecinos, pide a U.S.Y. que por medio del Jefe de

mismo Ayto de Prov. se nos proceda al deslinde en los mencio-

nados montes comunales por la mencionada linea. Gracia

que espero alcanzar esta noche y constituida juzgamiento
oficial. Piso Mayo 11 de 1868. Por el Alcalde — Mi
orden Registrada. f.º 160 n.º 86 libro 16º. Hay un solo albo
de la Provincia Mayo 11 de 1868. Remitido al M.º de
Barbadillo para que en su vista atienda y proponga si
se conviene a la supradicha conservación del
distrito — Distrito — Atiende. La la comisional
dejuntante al Barbadillo a Vizcaíga en días ultimos
yo en mi oficio menor remita todos, resuendo el M.º cap
de por d. Lizardo Jiménez Alcalde con obsequio a
una acta que se dice en la anterior sustancia y informe
en Vizcaíga segun su probidad. Tampoco se costará
nada los vecinos actas parroquiales de Piso y Mugana
para que el M.º Alcalde lo hembador libel en la Prov. de
que lo conviniendo con obsequio de que ambos cumplen
capaz de responder en dicha parroquia señalar en la parte
moral de dichos vecinos comunales para proceder a la
comisión que para dicha operación (si lo que conviniendo)
tumbe desde la parroquia de Piso a que más tarde
se dicte la oficiale que consiste en establecer
se dicha comisión con representantes de cada
parte en 1863. A la que se refieren los recuentos
y establecer acuerdo bajo que esa cosa conviniendo.
Lizardo Jiménez Piso Capd. Pedro Pino — D. M.
Juan Rodríguez Roque Jiménez Francisco Pinozo —
Lope Pino de Sabuco Sra —
Gómez de Piso — Mayo 22 de 1868. Pase acuerdo
entre las partes — Mayo 22 de 1868. Pase acuerdo
entre las partes — Mayo 22 de 1868. Pase acuerdo
entre las partes — Mayo 22 de 1868. Pase acuerdo

(Anverso)



Se rinde informe dentro de la oficina y parroquia Piso
atendida en el Ayuntamiento y dado cuenta de la — Señor
señor del concejo nombra una comisión compuesta de los con
cejales d. Pedro Caamaño y d. Manuel Canal para que informen
con vista al reconocimiento del terreno. Hay en la
firma en nombre de Vizcaíga en sus oficinas señores
y señoras — Vizcaíga — Canal

En este y mas vocales del Ayuntamiento de Vizcaíga d. Pedro Can
al de primer teniente Alcalde y d. Manuel Canal Vigil de Am
bos del mismo distrito vecindados de Vizcaíga y sus
dadas e inadecuadas vecinos actas parroquiales de Vizcaíga y elles
gan en cumplimiento de la orden que la corporación le ha
confiado relativa al reconocimiento del terreno que dividir los
mismos comunales de Vizcaíga y Piso, para con mas
cuanto poder informar al M.º Alcalde lo hembador en esta Prov.
acuerda en la Gesta producida por los vecinos ultrapaso
Piso queriendo de que los en el lugar de la propuesta
de mas de ochenta y siete actas parroquiales de Vizcaíga
que pase las personas indaga
ciones adquiridas de los mismos de una y otra parroquia
colocada la comisión y asociados en el sitio de Porelluilla
como punto que domina al citado pueblo a Morada y
donde han nacido una pena con varias cruces, la que en
tiempo inmemorial viene siendo respetada por tanto divisoria en
los comunales de Vizcaíga. Ido y allegan perteniente a esto
en dirección al cambio que tienen de Casparral Salazar.

una Ctra con dirección a donde se dice los tres pinos
en uno de los cuales se reconoció así bien el pino que
se titula a Otra que se halla en Otro pinasco nombre
de la Pedra quebrada o Cima dela Combata
Valino si bien en linea recta en su interioridad hay otro
pino con una Ctra y las viñas que varas se distan
esta anterior apena otra y formando la misma linea
denominado el Comunal de Pinol y allugares tambien.
divisas construidas con regular perfecion. De aqui sigue
Otra que igualmente han reconocido en el Lote llamado al
Cullaralle quedando en el interior de este Lote llamado al
con una Ctra separadas unas de otras y ademas un pino
que apunta en direccio de Cullaralle a posterior formando
por consiguiente la demarcacion antiquisima de Alm
comunales, dentro de Cullaralle ya estada formada
todo hacia el pinacal y solo sobre la ditta se dice a Otra
hay en el Lote que sellan la Torre, se dirige a Otra
diciendo con otros que an bien han reconocido se el
mismo en Cambras titulado en ambos lados del Pino
que se allugares van a Allugares y Druces la del Oeste
medida tiene seis ceras y ha est terminado solo una
se dirige a Otra que aparece en el termino solo una
de estos signos en Otra que se titula en el termino de Alm
la que forma linea continua en el Lote de

Tales son las divisiones del Maimon y Rio M.
con regular perfecion sin nubes se habran sido recorridas
y vienen siendo respaldadas por las tres franquicias que
estaban en Pinol, Allugares y Morecitas segun lo que

Muñoz y dor



a la misma comision, otros hombres mas antiguos como los
ultimos panquines y lo que es mas se han considerado algunas
de esas tierras innumerables horas el dia segun los notarios dya
ndas segundas escogidas voluntadmente."

"Pareciendo a los propios la comision determinaron como
y mas en el cumplimiento de su comision, ha servido que en cada una
las parroquias de Pinol y Allugares en los terrenos que
les separa la linea divisoria que separadamente se perciben
entre Pinol viene pagando a esta villa por la pista que
corriendo con dicha demarcacion pase entre la parroquia
de Allugares."

"De aqui que la comision juzga ilusoria la pretension
de los vecinos de Pinol, se funda en los hechos siguientes:

1º Porque estando en el pago y piso de transición ambas
parroquias entre repartir comunales tal como se daga
dicho, no se concibe como al tiempo innumerables hayan
de Pinol tolerado la impuesta usurpacion, tanto mas cuando
que segun las demarcaciones a que abrieron en su distancia, no
solo estaban resguardadas al pago de contribuciones en
toda, sino que una vista a las debieran ser comprendidas
en dicho Objeto varias que los vecinos de Allugares
poseen dentro de las pujas."

2º "Porque a los mi demarcacion tan verdadera como
dicen, se habran apurado tan clara y ausencia como las
que fueron objeto de la usurpacion."

3º "Porque el mismo Comunal de la parroquia de Allugares

Muyores de la villa de los vecinos de Pin
de Quintana de Barbudano en solicitud de destino al
mismo Tamias con de allegares de los veci-
nos, quien se llevó a manifestar que el año
anterior que se mencionó hay fincas parti-
culares y quinias los dueños, ni en alguna otra en
que se ha tratado la misma cuestión y que han
hecho algún destino que consta en document
que se aguarda o donde podrán recogerse
con todo lo demás que se traen condiciones para
mayor ilustración en este asunto y poder ya esa
operación a destino. Dijo que el año anterior
al año 1869. Alfonso I en Tucumán
fue popular el de Quintana de Barbudano
que se nombró a los vecinos de Tamias
la mitad de la villa en 25 asientos en 1869. Y
que cuando la villa se separó de Tamias
fue que tuvo la villa

Vista la comisión para el que
refiere a actas de destino del mismo Tamias
y vecinos de Tamias vecinos de Pin
de Quintana sobre participación que se
dijo en la villa ultima actas los vecinos
se quisieron separar con el fin de establecer
una separación en 3 partes ultima comisión
que se realizó en el año de 1892. A instancias
de Alfonso I en Tucumán se nombró D. Juan
de la Torre y Cárdenas Procurador procediendo

rat a la parroquia de allegares con varios vecinos de
la villa para la parroquia de Pin por haber sido
electo en el año 1892

Los vecinos de Pin que llevan vecinos de
lugar de allegares son = Pedro Cárdenas - Bartolomé
Serrada - José - Agustín Illescas - Agustín Serrada - Domingo
Cid - Benito Ruíz - D. Carlos Illescas - Diego Ruiz - Domingo
Cid - José de San Gonzalo - D. de Juan Pedro - D. de Vicente
Pérez - Juan Morato - José Calvino - Juan Lugo - José Pérez
José Ruiz y Cárdenas - José de Morato - José de Cid - Juan
Jaime - Lorenzo Serrada - Manuel Roig - Juan Calvino
Miguel Illescas - Manuel Cid - Marqués de Leyva - Pedro
de Rio - Pedro Morato - Rufino Morato - Juan Cid - Ra-
món Cid - Rafael Pérez - Rufino Serrada - D. Sebastián
Mozgora - Vicente Serrada - según antiguas personas
imparciales de la parroquia de allegares, como igualdad
sobre el año 1890 pese a que el año 1890 se
la parroquia de Pin se creó en el año 1892
que se separó de Tamias de allegares. Luis Baute
Vidal y Juan Serrada bajo protesta de causa comunical
por la villa y el acto de la villa y piden quedando la
comisión para la villa de Tamias tener los datos
de destino.

Resulta así el expediente original que queda

en la Secretaria de mi cargo a que me unido
que en cuenta de orden del pr. etc. y consta v.º 83º
esrido se presento copia en cinco hojas de papel sellado
en oficio estando en zona a veintay uno de Julio
de mil ochocientos dieciséis - Junio - diez - veinte y
seis



V.º Bº.

Tomás Francisco

Nicanor Canale

en la Secretaria de mi cargo a que me unido
que en cuenta de orden del pr. etc. y consta v.º 83º
esrido se presento copia en cinco hojas de papel sellado
en oficio estando en zona a veintay uno de Julio
de mil ochocientos dieciséis - Junio - diez - veinte y
seis

1000
Circunstancia
Hijo de Montero
y su señ. M. J. 871

Para dar al expediente de
la respuesta la documentación
que comprende la carta del Dr.
Remilmo a lo mayor bache-
dado el diligencia de destino
de que H. A. debió practicar con
el Dr. del año anterior del
mismo comisionado para
expedir el informe de los docu-
mentos que se le sumi-
tieron con oficio de 28 de
Octubre y 30 de Diciembre
año

José
A. J.



DISTRITO DE ORENSE.



Cincuenta y seis

El declinado del monte
comunal de Piñor cuya
diligencia me ordena N.G.
venfitar a ese Gobierno
en comunicacion pta
24 del actual, hubo que
despendirlo por su tem-
porales que sobrevini-
eron y se necesitan mun-
tros días de campo
para terminarlo, lo
cuál se efectuara lo
mas brevemente posible
Dir. qye a N.G. mta.
Orense 27 de Febrero 1871

Antonio G. de Guered

Mr. Gobernante civil de la prov.

Hr. Cincuenta y siete
Hr. Programa q
monte en esta provincia

en 6 de Mayo 1877

Montes

nº 208 De acuerdo recibido
en este Seminario los delegados
del Ayuntamiento del monte de
nunca de la parroquia de
Pinon quedando pactado
que se pague a la parroquia
dijo importe a pesar de
lo manifestado por el
la R.º de Gobierno cuya
operacion debe ser por medio
de la estancia superficial
que corresponde al monte
de S. Bartolomé de Cabe

de todo informe de
sus propias particular de D.
Juan Cazar y Pina, que
puedo determinar por mas
fácil la tramitación del appro-
piamiento por este ente
que se necesite. Y
bien nombre de los firmos
que se acuerda, quedando
el Sr. B. por segundo vez
dijo le fueron dadas las
que en su virtud debió haber
practicado.

Dijo

Vectra



Cincuenta y ocho.

Sr. Gobernador Civil de la provincia

May 24
Recuerdo al
Jefe del
ejercito de
Guernica del año anterior para practicar el
abuso de la ley y reglamento de montes
y su reclamo.
D. D.
Quijano
Lugo 30 de 1871.
No es mi deseo dirigir á aquel funcionario más
que la incipiente ofensa por el insufrible abuso que
se observa en este expediente mi oportuna protesta
pueda ser útil de su conocimiento.

169. No es mi deseo dirigir á aquel funcionario más
que la incipiente ofensa por el insufrible abuso que
se observa en este expediente mi oportuna protesta
pueda ser útil de su conocimiento.

Suplico se oblique mandar

blige al Sr Ingeniero de montes, & establecer en su favor
el expediente respectivo para la que pueda recabar
lacion definitiva.

Las favor que promete obtener en Justicia
monoculal rectitud

Quinc Mayo 25 de 1811,

Juan Rosas y Perez

S. V. Y Ingeniero de Montes de la Provincia
cuenta y nuevo
Mayo 30 del 1841.

Llame la atencion de este gobier-
no de su no deseo a la morosidad observa-
da por U.S. en la revision de las di-
legencias de destino de mandado
practicar el 20 de Diciembre del
año anterior en el monte conser-
val de la parrilla de Pinon,
expresar de las reclamaciones de-
rigidas al efecto en comuni-
caciones de fecha 24 de Febrero
y 6 del corriente, cuya morosi-
dad está dando lugar a recla-
maciones q. los interesados no
tendrían necesidad de hacer, si
este servicio se hubiera cumpli-
mentado con la debida regulari-
dad.

In su consecuencia pues,
espera la regulacion q. proceda, si
pero me remita inmediatamente
ultimoado el expediente y diligien-
cias remitidas a U.S. al efecto.
Dios Gr

S. S. S. S. S.
S. S. S. S. S.

Yo^h P. Ingemiro de Monkes
En Junio 3 de 1844

Monkes 26. 191 Es muy extraño que despues
de lo manifestado a V. Genzo del
actual sobre la remision de este Gobierno
no^h de las diligencias de destino de
monje communal de la parroquia de
Pino se halle en descuberto de este
servicio cuyo cumplimiento se ha
me reclamado raras veces y
que de nuevo recuerdo a V. manifestando
al propio tiempo que si
no^h fues satisfecho inmediata-
mente tomar las providencias
que haya lugar.

Dios U.

Atchado



DISTRITO DE ORENSE.

Junio y 1891.

Cuentas con antecedentes perteneciente á la parroquia
de Piñor.

D. P. D.

D. Guirao

Más efectos oportunos re-
mito á V.S. el adjunto expediente de distinción del Monte

comunal de Gameiros per-

Qdos que á V.S. m.d.s
Orense 7º de Junio de 1891.

Ant. G. de Guirao

Ex. Gobernador Civil de esta provincia

Sesenta y dos Acta de destino del monte Lameiras perteneciente á la parroquia de Piñor

Comision de Mugares Reunidos á las 11 de la mañana del dia de la fecha
Clemente Mallo en el monte Lameiras el Sr. Ingeniero Jefe de montes, c.c.
y qdor D. Juan Fernández
mo. C. José Branci
Manuel Merino
Luis Bande y otros
mision de Piñor
D. José Gago
D. José Cid
José M. Morales
Fra Freire
Francisco Casas
Carlos Llorente
Manuel López
Pascual Freire
otros.

Sobre guarda, las comisiones y particulares interesados en el destino
que al manjar se expresa y el que suscribe como Ayudante
Secretario, se procedió por dicho Sr. Ingeniero al reconocimiento
de límites dando principio por una punta señalada con tres
cruces que demanda las tres parroquias de Moninas, Piñor
y Mugares, límite perfectamente conocido y convenido entre ambas
comisiones distinguiendo solo en el nombre, pues que la de Piñor
la titula Portela de Lameiras, y Portela Vella la de Mugares
Desde este punto de partida se siguió hacia el s.º por la
línea que los de Mugares dan como la verdadera divisoria
de los términos de las dos parroquias encontrándose á los 276.
pasos una cruz en una punta mas pequeña que la anterior
y siguiendo en linea recta á los 195. pasos se encontraron
unas señales de excavación en el sitio en que hace alguna
depresión el terreno en cuya excavación dice la Comision
de Mugares estaba el mayor nombrado "muro do povo",
sobre este nombre protesta la Comision de Piñor afirmando que
jamás aquel sitio se conoció por tal nombre ni hubo tal
muro y en este estado hizo el Sr. Ingeniero algunas obser-
vaciones acerca de la contradicción que aparecía entre la
afirmación de los de Mugares y las notas sacadas
del catastro sobre los términos de dichos pueblos, mas no
habiendo tenido á acuerdo alguno siguió el reconocimiento

lamentándose de los 876 pasos unas píesas con cueros y trajes
buenos. Algunos de haber perdido perdiéndolas con píesas y
instrumentos parecidos, sobre cuya administración permanecen la
atención los representantes de Orense, á los 196 pasos también
la linea nota poco mas ó menos con las anteriores se encuentra
una pista de traves y siguiendo la misma dirección á los
412 pasos hay otras píesas con cueros en la mar y las mismas
diríables indicando de haber intentado bajarlos. Llegados á este ultimo
punto, proximo ya á las propiedades particulares que limitan
el término por el N. y dnde el cual no se daban pistas
a causa de una pequeña elevación que hace el terreno hacia
los anteriores lugares manifestó nuevamente la comisión de
su desplazamiento completo de la denominación mencionada.
Viejales limita hacia el O. á los 472 pasos un gran pinar
sobre el que se descubrían una especie de sucesos en forma de 10
aunque no se daba de admirar dato sobre si tal sigue habiendo
solamente otra de la naturaleza ó bien del hombre ó
desfigurada notablemente por el tránsito del tiempo, y tratándose
el dia en noche y amanece la lluvia se suspendió lo que
abstuvieron á las comisiones que para continuárla seían
en la anticipación debida en cuanto el tiempo lo permitiese.

Hoy 9. de Diciembre de 1890

El Ingeniero Jefe

Horacio Fernández Taboada Señor Presidente
Luis Pérez Toso de Fraga

Juan Gómez Correa José A. Moratalaz

Junta y tres.
Tres pines José Gómez
Tres leños José Gómez
Alquiler José Gómez
Tres leños G. Llunay

Sute

Hagase saber á los vecinos de Bustamante
y Leon que con el fin de continuar la ejecución
de destino del Monte anual de Pino se servirán
dar aviso á todos los colonizantes con diez días de su
respectiva ejecución para que el giorno 10 del octubre á las
6 de su mañana se reúnen en el punto donde se ha
dicho destino en Dicembre ultimo acompañados
por todos los documentos que convenga a su
objeto Orense 8 de Abril de 1891.

El Ingeniero Jefe
José G. de Llunay

Diligencia

En el dia de hoy se puso la comunicación á que se
refiere el decreto anterior Orense 8 de Abril

de 1871.

El, Jefe de Secretaría
Bueno de Lomana

Reunidos de nuevo, plenaria convocatoria, hoy 19 de abril
con asistencia del Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento
de Bartabanes y demás individuos que al margen se expresan,
y celebrado en el último punto de la linea designada por
los de Mugares para terminar por la misma número
seguindamente hacia el E. a los 60 pasos una pena en una
de las cuales hay dos cruces y desde este punto se sigue
tomando de nuevo hacia el E. y atravesando ya las propiedades
Jordabua y a otros pocos mas abajo junto al camino
dicho Pinar se dirige a Mugares y halla una pequeña
peña con cruces a que los de Mugares dan el nombre
de Santonias, entre otros los últimos límites recorridos hoy
en pequeño trozo de terreno inculta hoy de particularidad
que algunos vecinos de Pinar declararon habia sido comprado
en otro tiempo al pueblo de Mugares a cuyo comun pose
nencia y sobre esta declaración llama la atención el representante
de dicho pueblo de Mugares Sr. Banda. Dende este punto
se sigue por terreno accidentado y multiplicadas
piedras de particulares al pinar que titulado de Yerona
de gran distancia del anterior en un corto alto
profundamente marcado y reconocido por ambos pueblos
el de Pinar protesta de la validez de los mapas existentes
para lo que llama la atención sobre el certificado
existente en los antecedentes del expediente expedido por
Administración económica de la provincia, una que
existió librada en el año de 1797 por el escribano

Marta y Cuatro.

Miguel Millan y Espin q. otra copia en
papel simple de parte de un foio hecho en 1602
de cuyos documentos se registran como delito de
Pintar otras fincas en los sotos de Caillardell
Castrón y Regidoreo situados al O. de la
loma establecida por los de Mugares por cuya
causa pudiera se fijase dicho Sr. Banda en
tales documentos de los q. tenía q. incluir en
q. la divisoria de ambas parroquias sea desde
el ya citado Pinar de Leonido á la Cava de
Garrigues cuyo límite casiarria al sol oeste nuevo
al romualdi, q. en efecto se encuentra una pena con
cruces, saliendo q. más de la superficie del terreno q.
situada a 100. pasos mas hacia el O. del ultimo
punto establecido por los mismos en el dia anterior
dicho cuyo límite digeron se pase a la Pista
de Garrigues primer punto de partida.

En este estado las cosas q. teniendo todos el Sr.
Banda hizo algunas reflexiones a los representantes
de uno y otro pueblo sobre la conveniencia de un
acuerdo amigable e inmediato q. sea cosa de la más
decisión q. aparezca con prontitud q. fijase tránsito
de la linea nombrada q. mejor llamada linea de
piso; declaró el representante de Mugares Sr. Banda
que q. fijáramos dicha linea se encontraría muy allá
del punto de partida dividiendo los términos de
Bartabanes y Mugares mas no con Pinar, pero
que se admitía q. si sus vecinos acordaran su
convenio q. fijase q. se dejara el asunto á la
justificación del Sr. Banda y sus autoridades
llamadas á resolver por lo q. a él se le mandaría.

la ejecucion en esta parte firmando el acto.

El Ingeniero Jefe

Sra. Del Gobernador

Fabrico fernández Jose de la Rosa
el 10 de Junio de 1822

Yo Fernandez

Contra Dato
En los Ntos

Manuel Fernández

El Ingeniero Jefe
Manuel G. Fernández

Documentos y Oficio.

Expedita la comisión de Mugares por no haberse cumplido el resto de la ejecución de ordenanza por el Sr. en dirección al E. sin que aparezca dificultad ni contradicción ninguna puesto que se halla el monto perfectamente desembolsado y respondiendo de los particulares por monto a cuantía de un pequeño tercio de tambo en la parte M., cuya suma habrá sido dada en la fecha hoy al uno treinta del mes de Mayo y declarada por el Gobernador de prop. de propiedad particular de Dr. Juan Pérez, vecindario del Sr. Ingeniero con la deuda de si deberá hacerse a la certificación oficial q. al testamento q. iban en el expediente según diligencia del Sr. Gobernador en su remuneración de 1/3 de Octubre último y declarando en su conocimiento los cinco fermedades q. en dichos documentos se expresan con raya solucionando conforme el establecido ó sea la representante manifiestando q. el pte. el destino de su finca y en de cinco fermedades de tambo, ó si deberá practicar el destino por los títulos de parcel antigua aunque hoy esté todo comprendido con el comunal. En este estado de situación recorriendo los límites para comprobar q. el medio de distancia q. da medida a la capilla de Ag. Benito la cual queda á la izquierda q. sigue camino sigue la dirección del monto de las propiedades particulares hasta q. se apara un poco más del punto de partida del directorio. Quedando separado entre dicho camino y los particulares un tercio de comunal extendiéndose hasta una sombra de pino q. habrá hecho bajo la dirección de los empleados del tambo en cuya finca recorrida

no habiendo habido mas protestas porque los límites son
bien conocidos y fijos se dio por terminada la operación.

Abil 13 de 1891.

El Ingeniero Jefe

Sueldo de Director

Tte C.

Tte Gómez

Dicente Tte

En Madrid

François

Tte Lapeyre

Dicente Tte

Bonito G. Rosario

Tte M. Rosario

Perez

Tte Lopez

Tte Lopez

Dicente Tte

Bonito G. Rosario

Sesenta y seis.
Se Gobernador

El destino del monto communal de Zamora abarcaba
los cuestiones capitales que, aunque incordios y trascendentales,
en sus apelaciones distintas venían a responder en uno
por la comunicación de 183 de 28 de Octubre último
y comprendibles, por tanto, en el destino general del Monte
Plano, y más importante es la demarcación de los términos
de los dos pueblos de Plano y Mengoz y por eso se
dijo principio por aquella parte tal cual se estableció la
apunta alta a la que para mayor claridad e inteligencia
de todo quanto se ha detallado y se propone en el asunto
acompañó el correspondiente croquis del monte y terrenos
suertes pendiente, pues a la vista dicho croquis aprecia
dicho largo las líneas demarcatorias dadas respectivamente
por los dos pueblos contiguos y de aquí lo popular
de igual de ellas son el nombre término o límite del
monte por esta parte. Para descubrirlo daria mucha fuerza
el examen de los documentos de propietarios del Monte, pero
estos no existen y si solo la posición innatural figura
resulta de la certificación expedida por el juntado del
Ayuntamiento de Barbadillo quedando suavemente para
conocer los antecedentes de la Estadística del Marqués
de la Encina sacados por el que suscribió que se
unía a estas diligencias mas los que del mismo originan
existen que el expediente facilitado por la Administración
económica, los primeros dan, como se ve, aunque con alguna
dificultad, las divisiones parroquiales, pero que como se refiere
a nombres de sitios mas o menos extensos y sin
referencia a puntos fijos y concretos se han puesto sobre

al examen de las propiedades particulares y efectiva-
mente en el certificado expedido por la citada Oficina
económica apadrinaron varias fidecias establecidas en el
antiguo Lote de Píñar y otras de Villarejo y Regi-
dor o marquesas en el asiento troquis a la parroquia
la línea demarcatoria data por Almagro, además
en el trozo presentado en papel simple que se une
a estas diligencias del año hecho en 1609, y cuya
confrontación con el original que le ha sido presentado
de here el que sucede, se requiere una fidecias
en el término de Cantónas distante por un lado
un camino que va de las iglesias de Regidoro a Trío
y fueron concluir que los límites de Regidoro a Trío
por entonces eran dando principio en el Poco, Mu-
chos al piez de Leonor y de allí siguiendo el
camino producido hasta la unión con el que de Píñar
se dirige a Almagro dirigiéndose de allí al terminal
y a la Portilla de Zambray.

Resulta, pues, que la línea descrita y sacada
tome la rotulación demarcación en consecuencia de
los anteriores concuerda con la que contiene y define
el pueblo de Píñar mas sin duda que en las
actualidad sus líneas particulares comprendidas entre
ambas líneas estan pagando la contribución al
pueblo de Almagro, porque a pesar de ello no
se tiene las bases han podido venir a en el caso
que el dueño decide de poner la roldana y cuando
por tanto la igualdad y conveniencia de pueblos limi-
tos para la diferencia o termino que se disputan
la linea que se manifiesta en el croquis pro-
puesto

Misterio y lista.

y se cogida que consta en el acta, por que es anterior
que sucede este volumen, por lo que se aplica
el título original establecido el año anterior en
lo tratado a la parte expuesta por las propiedades particulares
no hacer cambio alguno de su estado actual e bien hacer
pasar la demarcación por el termino que va al piez
de Leonor que es lo que se dispone de los documentos
obligatorios anteriormente.

Conechada este el punto, se retira de la ejecución no
que dificultad pase que estando todas las propiedades por
vincular que deban al modo perfectamente apadrinadas por
sus señores, segun no consta en el acta, no ha habido mas
que seguir sus instrucciones fijando los límites hasta que se
siguió a la fidecias reclamada por Dn. Juan Casas con
decreto de la audiencia general de dichas y ogni se
hizo respondida en el expediente general de dichas y ogni se
presentó naturalmente la consulta de si bien la voluntad de
nuestros señores fijados que aparecen en la resolución
y testamento que tiene presentado el interesado, que es lo
que parece quiso indicar la comunicación de su testamento
de provincia fecha 26 de Octubre año 1609, en la que
los señores antiguos de Muro en suyo con la fidecias
a estipula el testamento tiene bien y todo premio En virtud
del que sucede, una vez dictada la fidecias la propiedad
particular que es lo que pudiera ejercer algunas dudas porque
al fin y al cabo la cosa pertenece al pueblo sin ejecución
lo mismo que el dueño tiene dentro bien mas el trámite deq.
se haga consta que el drafte debe ser por los antiguos del
trámite que se observa aunque resulten los diez y seis puntos
en vez de los cinco que se solicita que es lo que yo, tanto
el honor de prestar en mi informe de los de Almagro
anterior.

Come el resto del mundo resulta perfectamente
deshabituado de tanto exceso de amor que recorre sus
límites y marcar los límites principales, oponerse para
para prender después al finalmente del invierno
ciegas.

Quince de Junio de 1821
Aprobado de Genuina.

Alta y odio

D. Joaquín Calero Pro del Ayuntamiento de Oca-
dorcas.

Certificado: Que habiendo revisado los libros
de actas de este Ayuntamiento del año ultimo
de veintiún ochenta y tres se consta que al folio diez
y seis del mismo se halla la que responde al
interrogatorio de preguntas que se pedia por
el Señor Domingo de Montes de la provincia inscrita
en el Libro Oficial de vecinos y uno de Junio de
dicho año y en las otras se halla otra que la con-
testacion que dice: «Se quiso en la parroquia
suciente libro de este Ayuntamiento de Montes
nunca alguno que resulta en su posesion y solo
se viene observando la intencion de disputarle
la parroquia de Montes a los señores de la veci-
nidad que escribieron quella en el año de ochenta
y tres y apelacion de D. José el C. Maestro de
Montes figura este que viene y resta al Sr. Maestro
en Pachacamac adquiriendo parte de la suya de una
mitad atentandome»



Alcorta y Nuevo

Dijo el Sr. don Pedro del Coto y Plegaria de
que tenia en su posesion de la dignidad principal
del concejo de Oviedo y en la dia del mes de
Agosto año de mil setecientos veintiuno y diez, andaban
banos del dho y antiguo institucion personalmente D. Juan
Domingo Teyón de la villa Villanueva vecino del lugar
de Oviedo, peregrina y posesion de Villanueva de
por si y en nombre de su señora D. Felipe Villanueva
de la misma ciudad, vendio y dio en suerte Real y exige
nacion perpetua por gasto de heredad para San Juan para
a D. Francisco Lopez cura de este dho oficio de Oviedo que
el halla presente es abad todo la legacion de santo ju
an, sin reserba de cosa alguna segun se halla dentro de la
compencion y dominios del citado oficio y plegaria del dho
3º obispado y sus parrocos de suerte a dho dominio de la
Miel, de marea de una pieza con su monte de dho
Oviedo solo y por los demás con monte comun + Norte
Geografia de la Institucion y siguen las mas clavadas, para pro
ante D. Miguel Villanueva y Sopena Susto comunica de estos
cosos.

Presentado este escrito por D. Jose Maria
Morales y confrontado con el original, que
se ha visto descuelto, resulta ser copia fidel

Ant. G. de la Cruz



Sexta

Mientas que en el año del 1608

En la 2^a de Mayo de 1608
Fue visto hecho por Domingo Garcia Clergo vecino
del coto de Pinor, a favor de Domingo de Freas, y
a su mujer Constanza Garcia Pugnir vecina del
coto de la Valderrama de los vienes siguientes.

El viernes, viernes y propietario que yo tengo
yo y tengo situado en el dicho coto de Pinor adonde
pertenece de Barrio, que sea todo ello la villa
de Pinor en semiente, mas o menos segun parte
de bajo con lasso y tiendas que quedan de la villa de
Garcia de Barro y encabera con casas de Alcalde, que
yo mas o menos la mitad monte, y solo propie-
tad que yo y tengo esto en el dicho coto de Pinor
adonde Constanza que sea todo ello de Pinor
y monte tanto semilla cabaduras y la villa
la cabaduras son de villa blanca y las demás se
suelen y monte y segun parte de ello una casa
y tapado y amurado sobre si, que quede parte de
abajo con monte y propiedades de vos los otros
miengo de Freas y Constanza Garcia Pugnir,
encabera con camino Real que va del dicho coto de Pinor
para el coto de Mugan, y de la otra parte, con
casas de Bartolome Garque, y de la otra parte
el camino Real que va del coto de Pinor, por

Siem do Regidores y alcaldes
• las han hecho ya memoria
nativa Católica pero ya
en falso García Poco no les
faltara de dos que para por
Renacer levaban.

vario de dos mayos de quinientos
mil de庚imia de cada uno

doy fe sueltes Gallego
no del lugar de Pando
cabeceras o signatarias

mentar este escrito por D. José
Morales y confrontado con el
list de la parte en que se conoce
el libro de Gobernación



Setenta y una

Interrogatorio de legos del coto de Piñor señalado con el número 22.

Han tenido digeron que el territorio que ocupa dicho coto
aparte llano pero lo mas cercano que por lo largo de medio dia
a norte tendrá cuarto y medio de legua y por lo ancho de levan
a poniente lo propio, en circunferencia legua y media que se andan
en tres horas. Sus linderos y confrontaciones son principiando en el
regato de Orendo siguiendo al margen de Orendo de allí al de
Espinozo y luego al de los Robles Viejos y proseguindo al de
Portela de Yaneira bajando al de Cantón donde al poco llaman
junto al río de la

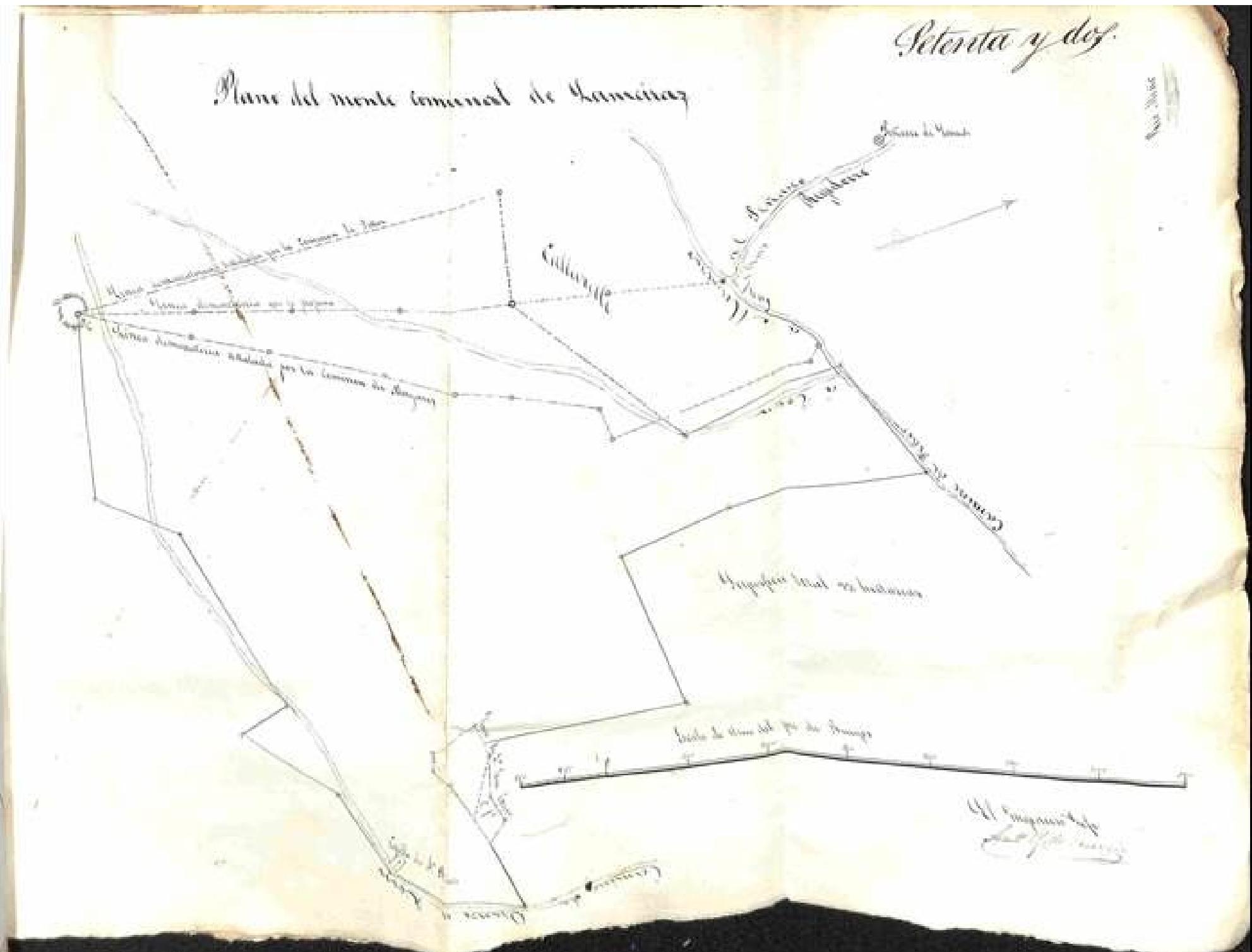
Mugares

Sus linderos y confrontaciones son principiando en el Río Miera
siguiendo al Río de Orendo de allí a la Cova de Yaneira
y luego al Río de Pozo, de este al la Fuentella de este lago
de al la Chaire las Cabanas donde al fondo de Miera y cerca
de Quincia tapas.

Estas notas han sido sacadas de dicho interrogatorio, libro
pertenciente a la titulatura del Marqués de la Encomienda
en el año de 1955.



1º B.
Ant. G. de Gómez



Año económico de 1871-72.

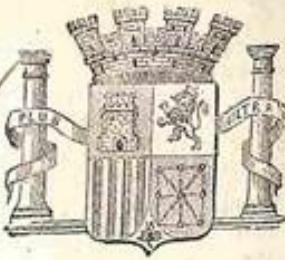
Juéves 27 de Julio.

Núm. 12.

Setenta y tres.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, no serán oficiales, como así mismo, cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que distane de las informaciones, pero los de interés particular pagaran su impuesto, entiéndese en este último caso con el Editor del Boletín.

Prácticas de suscripciones.—En Orense, por trimestres, 4 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Número suelto, 30 céntimos.

Su suscripción los martes, jueves y sábados de cada semana.

Su suscripción en esta capital, J. Gómez de D. Gregorio Biosca, Llorente y C.º, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta núm. 193.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

Las razones que aconsejan el mencionado proyecto de decreto creando una orden civil especial para premiar los méritos científicos, artísticos y literarios son muy poderosas, que el Ministro no suscribe habría prescindido de una costumbre constitucional.

La necesidad de premiar y distinguir á personas que sobresalen por su personalidad y que emplean su vida, á veces estudios, ya en áltas aplicaciones, no es solo hija de la justicia, sino que existe bajo el punto de vista social, una noble emulación é igualmente trabajo, fundamento único de la salud y del progreso.

En tiempos se creaban órdenes que celebraban las glorias militares, y solían premiar la nobleza y alguna vez la ciencia; á esta edad de libertad y de igualdad, en que está abierto el campo de las inteligencias y en que el mérito sobresale y se abre ancho campo para las mas elevados puestos, se crea la creación de órdenes civiles como emblema el ramo de la paz y los útiles del trabajo; que puedan considerarse como premio de lo mas eminente del país; que se hayan distinguido en trabajos y beneficios trabajos en la ciencia y del arte; del sabio y del artista que crea, del ingeniero, del literato que enseña y predica moral; del obrero que aumenta la riqueza purificando los elementos de orden y contribuyendo todos por tan

modernos, tanto mas respetable en este punto, cuanto que es ajeno á toda pasión política ó de partido.

El hombre elegido para esta Orden es una esperanza de la patria. Otra Orden civil tiene ya el de la augusta Reina que unió bajo su Corona los diversos Estados de España, creando la Monarquía nacional y preparando un gran renacimiento. Hoy el pueblo español espera y ha comenzado á ver ya usado el nombre de la augusta esposa de V. M. á todos los actos encaminadas al bien, á la protección de la virtud, del mérito y de la desgracia.

Las demás novedades que se establecen respecto de esta cruz especial tienen una explicación sencilla: se suprime toda clase de derechos para evitar que el premio, recayendo en blases hijas del trabajo, sean una carga; y se hace compatible la concesión de la cruz de María Victoria con todos los empleos y cargos, porque debe considerarse como un legítimo premio plenamente justificado.

Por todo lo cual el Ministro que suscribe, de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Julio de 1871.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

Conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, de acuerdo con el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una condecoración civil denominada de María Victoria.

Art. 2.º La Orden civil de María Victoria se concederá por el Ministro de Fomento en premio de eminentes servicios prestados á la Instrucción pública, creando, dotando ó mejorando establecimientos de enseñanza, publicando obras científicas, literarias ó artísticas de reconocido mérito, ó fomentando de cualquier otro modo las ciencias, las artes, la literatura ó la industria.

Art. 3.º La Orden civil de María Vic-

teria será gratuita, y solo habrá de satisfacerse por el los derechos de timbre y papel sellado, segun lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 7.º En todo diploma de concesión de la Orden civil de María Victoria constará el mérito ó servicio en cuyo premio se concede.

Art. 8.º Siendo el ingreso en la Orden civil de María Victoria el legítimo premio de mérito relevante plenamente justificado, se declara compatible este condecoración con cualquier cargo, empleo ó dignidad.

Bando en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Anadeco.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta núm. 202.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado, segun previo el art. 53 de la ley orgánica provincial, el recurso interpuesto por D. Feliciano Pérez Bobo contra un acuerdo de esa Diputación relativo á policía urbana, aquél Cuerpo es pleno ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Orense acordó en sesiones de 14 de Noviembre de 1869 y 21 de Marzo de 1870 el derribo de una casa situada en la calle del Dos de Mayo de esta capital, propia de D. Feliciano Pérez Bobo, denunciada por la Comisión de policía urbana, previo dictámen de los Maestros prácticos de la Corporación municipal.

El interesado acudió á la Diputación provincial y esta dispuso suspender la ejecución de dichos acuerdos, mandando que la finca fuese reconociida por un Arquitecto, que también la declaró reinosa; en vista de lo cual la Comisión provincial en 11 de Abril del corriente año alzó la suspensión decretada.

vista le datus que ha reclamado la Dirección general de Administración local para forma exacto juicio de la cuestión que se veña.

Sin embargo, la relación que hace el Alcalde, corroborada hasta cierto punto por la queja del interesado y el asentimiento tácito del Gobernador, permite emitir el informe pedido.

Trata de un asunto perteneciente á policía urbana, comprendido en el párrafo tercero del art. 50 de la vigente ley de Ayuntamientos, segun el cual son inmediatamente ejecutivos los acuerdos y disposiciones que aquellos adopten para el cumplimiento de las Ordenanzas de policía urbana y rural.

El presente objeto de la reclamación quedó en suspenso en virtud de lo dispuesto en el art. 56 de la propia ley que textualmente dice así: «Cuando los acuerdos de los Ayuntamientos que son, segun la ley, inmediatamente ejecutivos, puedan causar perjuicio á un tercero y este reclame contra ellos, se suspenderá su ejecución hasta que la reclamación sea definitivamente resuelta».

Nerios datos suministrados por un reconocimiento pericial vinieron á demostrar los acuerdos del Ayuntamiento, tomados en materia de su exclusiva competencia, fueron ademas acertados, puesto q el edificio, cuya demolición había resultado, estaba realmente ruinoso; y podí dar ocasión á desgracias que la Municipalidad debía prever.

Fa, pues, consiguiente que la Comisión provincial no posiera obstáculos á la realización de una medida tan legal como prudente.

Br tanto opina el Consejo que procede desistir del recurso interpuesto por don Feliciano Pérez Bobo contra el acuerdo en que la Comisión provincial se Orense dispuso que se ejecutara la re-olimación del Ayuntamiento de la capital, tales suspendidos, y á que se refiere este expediente.

Y conforme S. M. el P. y con el razonamiento dictamen, se ha servido

Nº 40 p. 12 b^{mo}



Milata y cuatro

S. Gobernador Civil de la provincial

Gento 12

Mejorar entre y dñr. P. B. y
que si tienen vienes y empresionadas calas
pasos. As de Sta. M. a de Mengano y

San Pedro de Alcántara respectivamente,
que al expediente y el mundo de los mas vienes de la
laza encarta un certificado fechado en el dia
de los

P. D.
Garcia

y el punto que se compondi
ente al dia 27 del mes de Julio se
permio el tránsito de los limites entre
los pasos. As de Pinto y Mengano de
los Ayuntamientos de Pardinas y
Cobos y del resto communal de Monina
y Lomares. Para ello se publicó
con la linea divisoria indicada por los
Ayuntamientos de Mengano; la linea divi
soria indicada por la barriada de Pinto;
y la linea divisoria propuesta por
el h. Ingeniero.

de su gran suerte que no se presentó a
el trámite de la Comisión del Poder
temporal con la leva realizada por el H.º
Poder, pues indicaba la Comisión que
para los comisionados estaban de acuerdo
procedentes en su momento. Una simple
toma prouya dirá que por esta parte
opinión unánime el Poder ha de
estimar plena la obtención de su
casual alquiler para las 16^a de octubre
y número 1000 pesos de la legación.
Pero, la opinión unánime de sus
miembros le pone en duda el
momento de este plazo.

También en que el Poder convierte
en la suya la voluntad y decisión
extremista de Fraga. A esto nos
refirió que tales comisiones tienen
por objeto las comprobaciones
despachadas que han de ser
hechas dentro de los veinte
y cuatro días que tiene el Poder
de acuerdo, segun la prouya
fiscal para evitar la oposición
gubernativa. Dicha acuerdo, que se
transcribió para su conocimiento
de su jefe superior, faltó

Sentencia y juicio
Pero, lo cual es de particular debate
el designio anterior de Fraga, cuya idea
puede verse realizada (el original en que
alguno de suyo)

el H.º Superior le dice tener
lo por oportunado el acuerdo de la legación
decretar por los apurados pormenores
y modos, proceder a la Comisión
encargada por la Comisión de Poder
y proponer por el sueldo y destino
el sueldo pormenor y pormenores que
sean en la medida de lo
conveniente y que en consecuencia obte-
nidos se terminen dentro de
poco tiempo, dentro de los
veinte y cuatro días, y que no estorbe
impedir que la Comisión de Poder
aproveche el acuerdo que ha
enviado el H.º Oficio a su jefe
de su jefe superior establecer que

Por su respuesta la Comisión

Milicias Oca

D. J. G.

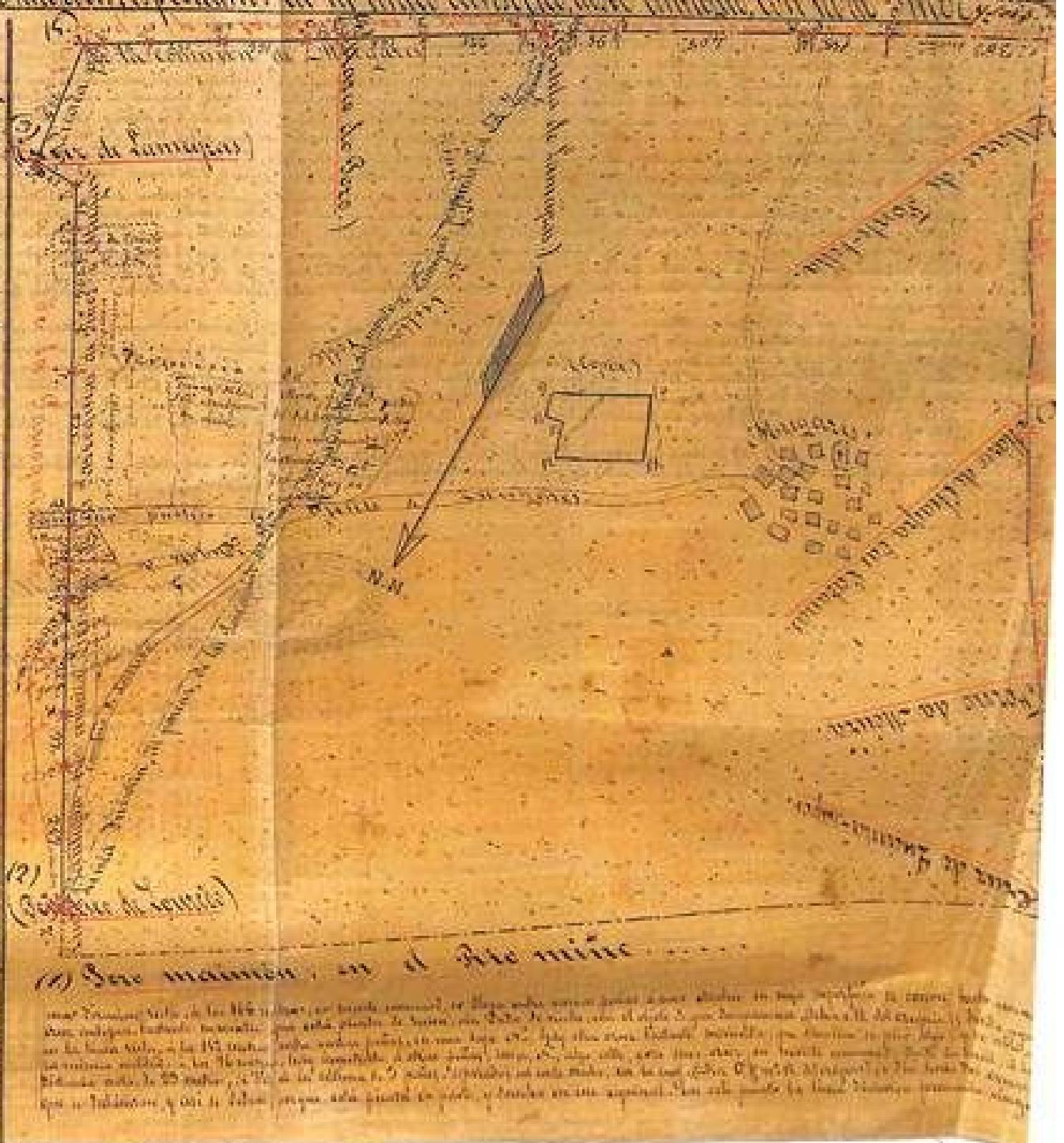
Círculo del horizonte de la Estación de Tres Vías.

EXPLICACIÓN.

No. 12. No. 13. - Círculo regular inscrito dentro de la figura de los vértices de la estación de Tres Vías, que está formado por las líneas 14 y 15 y sus interiores y exteriores, correspondientes que son el centro y el radio. En este círculo se ha inscrito un cuadrado que tiene sus vértices en los vértices de los triángulos que componen la figura de los vértices de la estación de Tres Vías, y que es perpendicular a la recta que une los vértices de los triángulos que componen la figura de los vértices de la estación de Tres Vías.

No. 14. No. 15. - Círculo regular inscrito dentro de la figura de los vértices de la estación de Tres Vías, que tiene su centro en el vértice de la estación de Tres Vías que no es el centro de la estación de Tres Vías, y que es perpendicular a la recta que une los vértices de los triángulos que componen la figura de los vértices de la estación de Tres Vías.

No. 16. No. 17. - Círculo regular inscrito dentro de la figura de los vértices de la estación de Tres Vías, que tiene su centro en el vértice de la estación de Tres Vías que no es el centro de la estación de Tres Vías, y que es perpendicular a la recta que une los vértices de los triángulos que componen la figura de los vértices de la estación de Tres Vías.



regada en 16 de nro 69 folio 25



Sexta y siete

Senor Gobernador Civil de esta prov^a.

Hechiza en 15 de
Setiembre de 1.871
libra

Setiembre 16

D. José Mandel de Morillas y
Melchor Cruz de Mungares, ambos de la m.

Presentada con esta municipalidad de Xon donde se hallan empadronados con
bia en la Sección, el nro. 1º al primero y el segundo con el 766, a 3.º respe-
tarse a sus ante- ltrazamiento expresan: que acaba de darseles conviniene-
cias.

J. D.

Gárraga

to por la autoridad local del destino de límites que
se intentan entre las parroquias de Mungares y Pintor
de los ejidatamientos de Xon y Barbadas y del
monte communal denominado Lamira a instancia
de varios vecinos del ultimo, y enterrados por lo tanto
de la linea divisoria que por el Ingeniero de montes
se propone para las parroquias citadas lo mismo que
de los límites que al dicho monte se le señalen no
pueden menos de protestar contra un proceder tal
que así pretende vulnerar los derechos sagrados de
pueblos que tienen sobre el particular a su fa-
vor la sancion del tiempo y datos de un valor

inmisionables. — Así que con la energía particular del que tiene en su apoyo la razón y una legalidad estrecha se dirigen a U.S. opinándose a ese amparo todo distinto, en la forma que se anuncia, como directo de apasionados e intencionados informes.

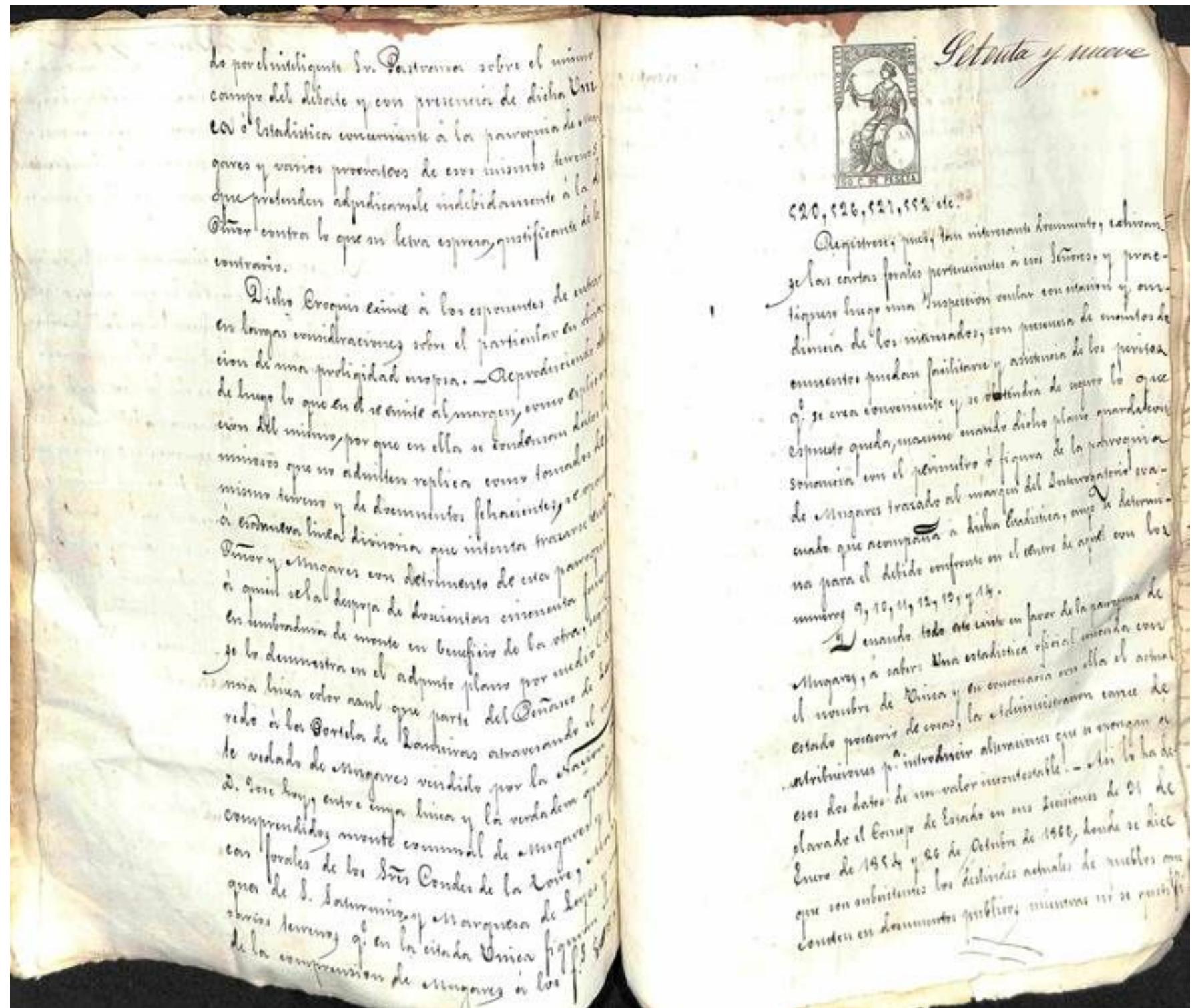
Los argumentos comprendidos en el Dr. Inquierido del Estado, contra la mejor interpretación que la Amargura, haya podido formar un que no es ejemplo deiedad en el tiempo histórico, copiando en sus propias ciertamente las páginas que transparentan los verdaderos de este escrito no puede más de reflejar en la probanza que administrador, dando a la justicia no existe una justificación en contrario que contradicen en lo que de su autoridad la natalidad de las cosas en todo su extenso y todos los caracteres que la distinguen. — Cuando de como deberes de todos y cada uno de los vecinos las parroquias refieren — como que es público el particularizar la personalidad de unos y otros en un asunto tal que entraña tales intereses de un municipio, como que un destino maliciosa convierte la impresión de terreno de una localidad por la denunciación de anterior contra la voluntad de esos moradores llamados (y bastimando) visiblemente

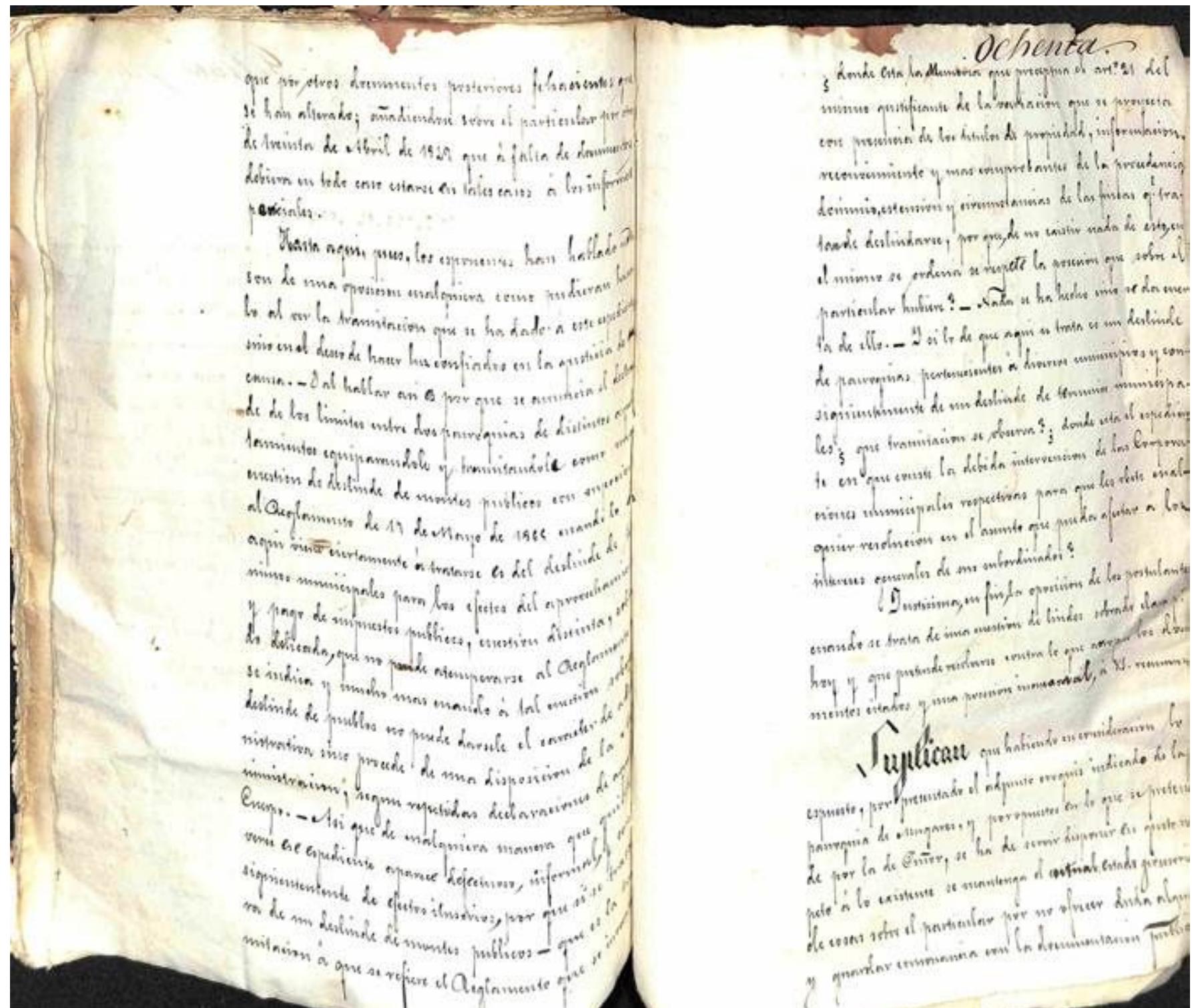
Sesenta y ocho

Si constituyendo de alcance a mi alcance abstraite a los derechos de propietario de toda una colonia, habrá decepcionado con ello la diversa e innumerable y conflictiva en el territorio causada por la dimisión de acuerdo respecto de la ejecución imponible e capitulaciones tributarias.

Tales consideraciones dominan en la ejecución que se proyecta en mas grande de lo que parece, a no querer correr el riesgo de sacrificar la verdad histórica en un amonto de buenas costumbres para los innumerables enfoques que en lugarez de otra la actividad de consolidar la tradición heredaria del pasado, los monumentos e demás testimonios que sobre el recuerdo perduran en el tránsito del tiempo transcurridos y que ultiman los documentos públicos y privados que hacen referencia a los tiempos inmediatos a la fundación, concesiones de adjudicación de los vecinos, foros, entablos, etcétera la tradición del escrivano de la lunaña practicada en 1783 cuando con el nombre de Urias, una autoridad en la materia circunstancial.

Inspirado en que en el mejor acuerdo a su finidad honra de dirigirse han venido alegar todos los datos que llevan el amonto de que se trataba y quedó a ello se hace constar que si inconfundible el proyecto de destino comunicado en la resolución de una rigurosa justicia. — Para corroborarlo acompañan el adjunto pliego o escrito levanta-





y privada q. sobre el particular existe y de no haver
an acordar una inspección,cular e su examen
en forma con existencia del Jefequero de montes, o
territorios locales, y mas interesados, quienes asistieren
con los documentos y personas facultativas q. aqun
oportuno q. fiz de hacer la mayor liz posible juntando
de todo ello la razn debida en el expediente, y con vista
de todo en definitiva resolver segn los exponentes indi-
cados q. es de hacer en rigorosa justicia.

Es favor q. los exponentes no duden conseguir
la materia q. satisfacciion de N.S. y al q. sin embargo
viven agradecidos.

Grenny Setiembre 4^{to} de 1841. Lm^{do} de 61 =
Fra. Oñate Melchor Eguia

COMISION PROVINCIAL.
ORENSE.

Nº. 1.º P. 1.º sub. 53.

Reajustado 1.º

Hum. 1.

Veintay uno.

Visto el expediente de des-
tacar el título canónico de
l'encierro de la parroquia
de Linares en el Ayuntamiento
de Andrade, remitido por
el Gobierno Civil a informe
de esta Comisión, la misma ha
decidido emitirle de conformidad
con el dictamen del Dr. Juez
y Notario de Linares, fecha de diez
Junio de 1871, que aparece
en las fechas 66 y 67 del respec-
tivo expediente.

Si que luego el honor
de comunicar a V. S. con
devoción del citado espe-
cífico a los efectos ope-

Dijo que el Dr. José
Carrasco era de 1873.
El Dr. J.
Hijo del Dr. Carrasco.

U. Vizcaino.
Claudio Simón y
J. S.

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Obrante y traz.

the Alciso de mil ochocientos setenta y cinco
Visto el informe emitido por la Comisión provincial
procede, para resolver un mayor asunto que, emitido
nuevamente el suyo, el Ingeniero Jefe del Estado, toda
vez que se oponen los representantes de las municipa-
lidades en Asunción. P. & G.
Gobernación

ochenta y cuatro

M. M. Jefe de Montes de esta prov. ^a

Neg. ^{do} 28 Láctores. Oficio 6 de Febrero de 1875.

Attesto remitido a H.S. el Presidente
oral de deslinde del monte communal
de Llanuras, de la parroquia de
Piñor, en el Ayuntamiento de Bara-
badures y limites con la de Alca-
gares, del Ayuntamiento de Toén,
comprendo de ochenta y tres ho-
mos, para que se sirva informar
más convenientemente lo que se le
ofrece y procederá más del mis-
mo. Piñor

Hijo



DISTRITO DE ORENSE.

Lugo.



Retardado el des
pacho de este expediente
de archivarse y deje
cierre del mismo
con informe de la
sección P. S.

Rov

ochenta y cinco

Siento devolver á
U.S. el expediente general
de destino del fronte comu
nal de Lameiras que se
sirvió remitiéme la inform
ación con fecha 6 del actual.
Comisario Dicho expediente
veo que solo hay en él
demuevo una instancia de
los representantes del pueblo
de Mugares y su croquis
formado por el perito Sr.
Pastoriza; pero que nula
instancia se apoya en
ningún dato ni documen
to que no se tuviera en
cuenta en el auto del des
cubro, ni el croquis demue
stra cosa alguna que

con mas claridad, ~~que~~
luz y verdad ~~que~~
no se via en el plano
perimetral, cota que
consitan en los folios del
62 al 72 del expediente

En su visita, el 10 de Ma-
rzo d' 1911, que secribe a la
M.R.P. en el caso de que
cer las atribuciones que le
concede el art. 3º del
Reglamento de montes de
17 de Mayo de 1908, punto
que ya se ha visto en
el punto de la comisión
provincial; debiendo si-
hacer presente a la D.S. que
causa de estimar la aproba-
ción del destino se ha
de esperar concretamente
que lo hau del destino
de monte communal de

ochenta y seis
punto d' saldo el de-
cho de los dos pueblos pa-
ra que puedan establecer
la frontera que crean conve-
nientes la división de los
terminos en la parte que
cruza por las propiedades
partidales, como así tiene
el honor de indicar en
el informe que se halla
el folio 66, pues que de es-
se modo queda reducido
el asunto a sus verda-
deros límites, esto es al
delimitado del monte.
Dios que d' P.D.M. aut.

Oviedo 20 Febrero 1911

Ant. G. de Guereña

Intendente Civil de esta provincia

ochenta y siete

Sr. Gobernador

La Sociedad somete a la acertada resolución de
V.S. una cuestión de deslinde del monte co-
munal de Samieiras ventilada entre los
Vecinos de Piñor y Angares, enos del dis-
trito de Noen y aquellos del municipio de
Barbadanes.

Iniciado este expediente en 1870 en su
comienzo, como se vé, algunos años, por lo cual considera
conveniente el que suscriba hacer de él una
suerte de memoria, a fin de que conocido su estado
y el fundamento de las pretensiones que se
agitan pueda dictarse en el expediente la pro-
videncia para que esté preparado.

El monte de Samieiras, comunal de
muchas extensiones, se halla entre las parroquias
de Piñor y Angares, y ANDAZA LA PORCIÓN
correspondiente a cada una de ellas, por no
estar clara y evidente la linea divisoria, se
declaró en suceso de deslinde hacerse público
este acuerdo por medio de Anuncio que se insertó
en el Boletín Oficial de 8 de Octubre de 1870 y
notificaciones que se practicaron en persona de
los propietarios contiguantes y más interesados
en el procedimiento.

Después de esto se presentaron por los
vecinos de una y otra feligresía varios de
caminos que creyeron suficientes para apoyar
sus oportunas pretensiones y llegado el día
20 de Diciembre, señalado para dar principio
al deslinde, se empeñaron las operaciones por
el Ingeniero Jefe del ramo levantando las
correspondientes distas que terminaron el

13 de Abril siguiente

Con vista del Trámbole que Europa-
ron estas actas, con conocimiento del ho-
rario, oculamente inspeccionado, y examen-
do el Proyecto a la documentación ex-
hibida y barcos alegados por los inter-
vistados dentro de su informe en la Asamblea
de 1871 (folios 66 y 67.) Que
no existiendo titulos de pertenencia del
mismo en Cuenca para precisar dentro
de la divisoria que se buscaba con la
estadística de 1753 y con miforo he-
cho en 1608 la mal acuerdoada que se
conocida, emperaban en el pozo Alfei-
mos, marchando el pinanco de Sonedo,
de allí al camino que va a las Viras
de Regidoro y Termiante, por ultimo
en el camino que de Pisor conduce a
Mugares para emprender allí el monte, y
columna de que se trate. Pero, si
tron como libres, dice, estaban conformes
con lo que contenian los vecinos de Pisor
que aparecia la anomalia de que dentro de
la radio habia fincas de dominio pelli-
tular que figuraban en el Comitamiento
de la vecindad de Mugares, pues a su
igual manifestar que allí pagaban
comisiones, vientos esto d'obligar
hija anteriormente tratada y a presentar
las dudas que aun encierra el proyecto
a favor de los medios empleados (parte)
descartadas. En tal tenor y en pro-
de el Proyecto observar entre los ob-
jetos la anomalia que se propone
que pues era difícil a

sección y octavo

Las divisiones que dividian cada parroquia
se perciben de modo distinto en una linea
que marca con trazo en el plano que com-
presa, con lo mas practico por medio de
divisiones que era objeto de la Comisión
examinando que por allí se establece el
límite que se busca.

Este es en parte al norte de Sambras.
Pero, a la vez que con esta curvada, se divide
otra de masos grande tocando con el Tormo
Comunal hay una linea de que se divide
entre Poral perfectamente dividida con res-
pecto de miforo Amigo que la comunica en su
termino comprende 17 foyeros, que no conti-
nente mas que cinco de los vecinos que
presentó para probar su dominio, y que se
divide de si habian de remarcarse los 17
adjudicandole el resto con los diez que le
el cual propone también el Proyecto quita
que esta evidentemente demuestra la desma-
cacion de ese predio con el Coto que tam-
bién conserva el algunos linderos y los vecinos
de miforo antiguo que tampoco oculta la
division del tiempo debidamente dividida
17 y no los 5 foyeros.

Proponer que dichos foyos sean sellados
en el Oficio de 27 de Julio del año 1866
conforme a la provincia en el año 1865 con
Reglamento de 17 de Mayo de 1865 con
permiso de 15 dias para que durena ello
determinar los miedos y chantos que se
tengan en cuenta redimieren
los vecinos de Pisor; y para no acusar-
ciendo datos en mafia que pudiere variar
la division anterior para el expediente de la
Comision provincial la qual con fecha 21 de

Mes de 1875 parroquia labor acuerdo emitido la dictamen de conformidad con el que manifiesta el Ingeniero de Minas en la de Junio de 1871.

Mata para labores para resolver este asunto: En comitaje oyvié de mover al Ingeniero y este manifestó por oficio de 20 de Febrero ultimo que las elevaciones anovadas no producían variación alguna en el Estado de las cosas, por no producirse dominios ni espacios vacíos que no hubieren tenido en cuando anteriormente, por lo tanto, concluye sosteniendo su informe de folios 66 y 67.

Come se vé enciende V.L. amigas
territorio, completo en espaldas de destino
y quanto conforme en la manera del
Medio el Ingeniero del ramo y el
Comisionado permanente crean que
V.L. esté en el caso de estimar el destino
de que no comparece de conformidad con
lo que se propone en la provisión establecida
y comunicarse á los Alcaldes de Partidos
y Ayuntamientos para que la trasfiguren á los
representantes de los vecinos de Pineda
y Anguera y á los demás que tengan
poder colindantes con el monte comun
adquisición de todos que si en el prece
tivo término de diez días corridas verif
el alta notificación no se alcancen los
acuerdos se declararía firme procedid
do en consecuencia por el Ingeniero
de ramo a la Operación de la compra
mismo, con el fin de su efectivo
cumplimiento, para que puedan
proceder en la forma que crean.

schule y mire
conveniente la desarcación de sus términos
por las propiedades particulares que com-
prase el expuesto monte.

Tal es la Opinión del que sucede con
forme con la del Señor Jefe de Comisión
permanente: V.L. podrá Admitirlo o con
sus superioras buce, acorda lo que crean
oportuno.

Oviedo 9. de Noviembre 1875.

N. Rivas

Conforme

Bugallal
D.B.

A los alcaldes de Barbacay y Tover ^{novecenta}



Se conformaron con lo pro-
puesto por el Ingeniero Jefe de
Montes del distrito forestal, lo
informaron por la Comisión pro-
vincial y el dictamen emitido
por la Sección de Fomento
ha resuelto este Gobierno en 9.
del actual el expediente de des-
linie del monte de Xamiras
sobre que disponían los vecinos
de las parroquias de Piñor
y Margaréz. En consecuencia
de esa resolución queda es-
tablieron la divisoria del co-
mún de ambas feligresías
trazando una linea "dende la
Portela de Xamiras al ca-

muro de Mungay por el
muro de Chilarele, y desde
ese punto por el camino a
Perrario de Concedo, siguiendo
en el resto del Comunal de
Lamiraz las inflexiones del
muro que separa y dentro a
permanecer a aquél de las
propiedades pertenecientes hasta
llegar a la finca declarada de
propiedad de Dn. Juan Casar
y Pérez, en cuyo punto debe
legir la línea divisoria por
los vecinos del muro antiguo
que aún se observan en el
mismo punto donde se intentó
construir recientemente una
pared encallada comunicando la
división del referido comunal
por la linea que se dejó

noventa y uno

expresado"; Reservando su
derecho a ambas partes
para que puedan promover
en la forma que crean
conveniente la devolución
de sus terrenos por las
propiedades particulares que
llenan en el muro comun
mal o que se cosa.

Al mismo tiempo que
se ha remitido en la forma
mañanera la memoria
de dicha sección lo
mejor tal que se aquella
ha dirigido referente a la
permisiva de Dn. Juan
Casar acerca de cuya es-
tación había suscrito diez
veintidós de junio de mil novecientos
sesenta y tres informes en los
que se establecían visibles
marcas de la linea de

esta pena con los amigos
de mucho antiguo que lo
acusa al tiempo no ha
descubierto de componerse por ello
una escusa de la Oficina
nombra una suposición o dice
y dice por esto en lugar de
los que mencionaban los
documentos establecidos.

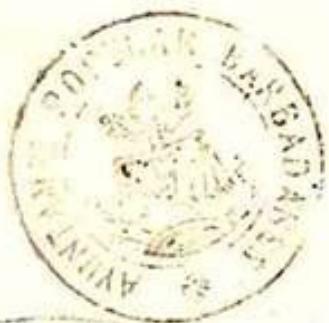
Yo que prometí a U.
para consumo de ese
ayuntamiento el de los
vinos del distrito mencionados
en la Cuenca y provincias
se propuso conservarlos, evitando
el temorísimo imprudente de
dicho dia para que los que
quieran abusar del mismo
que se les comunica su costo
verificado en la inspección
de que trascurrido fué sea

se declararía procedente
providencia opuesta
contra el organismo del
mismo para que proceda
al descomponimiento con
el menor e inconveniente
de los interesados.

Soyare Valencia
On recibo de este comunica
que en su dia revisó
originals las diligencias
de verificación a fin de
sustituir al expediente de
la referida.

Dijo G

novecientos y cuatro



Domicilio a D. M. la Oficina
de diligencias del Mefistó-
cauro, particular a los
diligentes de la parroquia de
San Pedro a D. Fr. Juan P. de
Alburquerque, pueste de que
dar credito esta corporación
en municipal, ala que se dice
arriba.

Dijo que el 21 de Mayo
pasadas Sobre 1000
Manuel Henestrosa
Firma

Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Oviedo



IN DE FOMENTO.

Num. 1794

novecento y seis

De conformidad con lo
prescrito por el Ingenuo
Jefe de Hacienda del Distrito
Central, lo informado por la
Comisión provincial y el dictamen
emitido por la Sección de Fe-
mento, ha resuelto este Gobier-
no en 9 del actual el s-
espediente de declinación del
monasterio de Lameiras sobre lo
disputaban los vecinos de las
parroquias de Piñor y Mu-
gares. En consecuencia de
esta resolución queda esta
declinada la autorización del
comunal de ambas felic-
ípicias fundando una li-
nea " desde la Postilla de
Lameiras al camino del
Mugares por el término de
Cubarelle, y desde este s-
punto por el camino al
peñarico de Louredo, si-
guiendo en el recto

del manual de
las inflexiones de
que separa y
perfectamente las
las propiedades
de las alijas ab
yada de su
Juan Casas y
punto debe se
nca diversa
relijos del
giso que
seran en el
frente don
Camillo recibe
para la divis
de la comun
fondi. que
liver que
sada; a
que a
que para
que me
que de
ha den



SECCION DE FOMENTO.

Nº.

novecento y siete
terminos por las pro
piedades particular
res que existen en
el suelo comun
al de que se
trata.

Al mismo tiempo
que se ha remitido en
la forma indicada
la cuestión de des
linde se decidió la
incidental que de
aquella ha surgi
do referente a la
pertencencia de Juan
Casas acera de su
ya citada habia
dado, disponiendo
de conformidad con
los informes emitidos
que toda vez estaban
correctamente marcados
los límites de cada
finca con los vecinos

que la acuerdo
siempre no ha
de ser cumplido
entre ellos como mandado
esta operación no
se más suspender
deberá y se le pone
en sus manos de los
que suministran
documentos exhibir

Lo que
copia a v. para
conocer de lo
también el de los
nos del obispado
terrenos que la
y propietarios de los
colonizantes, piden
de el suministro
rogable de los
planos que se
van a dar

novata y otros
acuerdo que se les
comunicó quedando
verificado, en la in-
teligencia de que han
diseñado que sea, al
declararla firme la
providencia y dara
orden al Jefe de
de su mando para
que proceda a su
cumplimiento con
anterioridad e intervención
de los intendentes.

Santiago V. Amar.
me visto de esta
comunicación y en mi
dia remitida en
ofrecer las diligencias
que multiplicaré, así
de mislos oportu-
pediente de su reforma.

Dijo

Siglo el Vmo
Calle de la Puebla
Nº 1875.

Plazuela de la

Plaza

sentencia

ibido por correo, el que cuenta a la corporación y de un
notificante los vienes en la parroquia de la
industriosa y a D. Juan Casas Pera por lo que se
como administrante de dicho establecimiento original
superior. Probándose dicha sentencia
reiteradas y sin contradiccion

Manuel Heredia



Juanito González
C. P. S. A.

pongo por sustento de haber clado cuenta al
coronel en el día de hoy de la siguiente comu-
nicación, la que se dio por entrada dello que en
ello en Madrid en el punto de dicha oficina del dicho
reiteradas y sin contradiccion.

González

Se Alcalde de Madrid

Notificación a D. Juan Casar y Peña

En Madrid a veinte y uno de Setiembre de
mil ochocientos setenta y cinco yo secretario teniente
ante mi a D. Juan Casar Peña de esta villa
le notifico con Copia la anterior comunicacion
leyendole integramente, de la qual quedo
enterado lo mismo de que si quisiera abrazae
el acuerdo lo haya hecho el dia seis, yendo
los cuales sin sacrificio se declararia firmado
el dicho acuerdo. Firme y certifíquese

Juan Casar y Peña

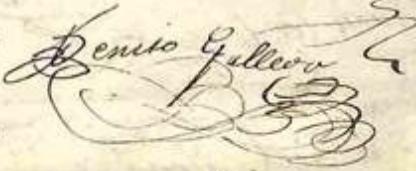
Francisco González

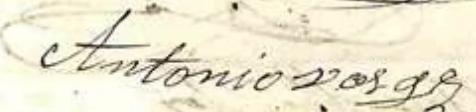
cielo

Notificación de los vecinos de este
y su Pueblo a quienes y que así sea de
m. d. el diez y siete y uno y uno seiscientos
setenta y cinco y veinte y seis y secretario
firmado ante mí a favor del M^r Moraleda y los may
ores de esta parroquia de Pinot, reunidos en con
sejo, para como vecinos interceder y otros como co
fundantes y obviando el procedimiento particular, con
quedados en la comuna de Llanos de la Sierra a que se cor
tara la anterior comunicación, si no se figura con
copia de la misma, poniendo varios bens in
tiramente, haviéndole saber que por que quieran
abrirse del acuerdo lo hagan dentro del término
de diez días en la intendencia que de la que
amigos que sean de su Pueblo, sea delante yo
me. Túdan todos entiendo firmaron los que saben
que los que no lo hacen los testigos presentes.
Frustrada suerte teniente Alcalde del distrito
y Casario sobre el que certifico

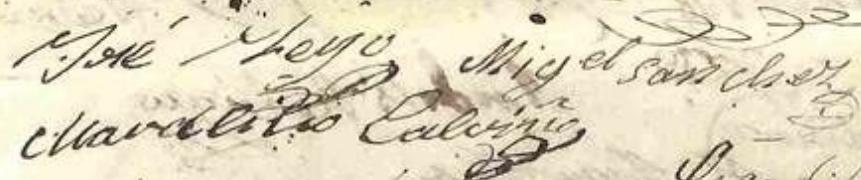
José M^r Moraleda



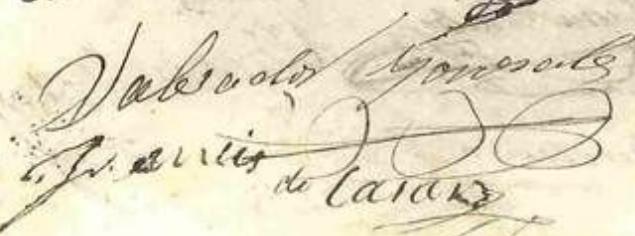
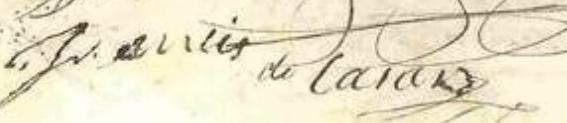
 Denis Gallego

 Antonio Rosas

Bautista Pérez

 José Pérez Mi y el San José
 Mariano Calvino

Gaudio Gallego

 Gaudio Gallego
 Francisco de la Torre

Manuel Fernández

Antonio ~~Alvarez~~ Angel de la piedad

Juan Doce Antonio ~~Alvarez~~ Piedron
Vicente ~~Alvarez~~ Hernan

José María ~~Ciudad~~ Juan Arango ~~Alvarez~~
Viceré Frey

Juan ^{co} Alvarez

Vicente ~~Alvarez~~

Manuel Gallegos

Angel ~~Piedron~~

Hernan ~~Alvarez~~ ~~Piedron~~

Juan Chulio Gomez ~~Alvarez~~ Jose ~~Alvarez~~

José Ma. Lopez ~~Alvarez~~ Antonia ~~Alvarez~~

Jose ~~Alvarez~~

José ~~Alvarez~~ Longomet

Chaves Duran

Juan Conde ~~Alvarez~~

Lopez Flores

Gabriel Conde Jose M. ~~Alvarez~~

Juan ~~Alvarez~~

Pedro Moraleda

Andrés Rodriguez

Manuel ~~Alvarez~~

Juan ~~Alvarez~~

Vicente ~~Alvarez~~

Como ~~Alvarez~~ amaya

Cesario ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~

Juan ~~Alvarez~~



cienho doce

Octubre 4

... respectivo
refidiente a los
efectos correspondientes.

P. C.

Riso

De conformidad con lo dis-
puesto por U.S. en su comu-
nicacion al 18 del pasado
son adjuntas las diligencias
de citacion y cumplasamien-
to a los vecinos dela parr-
quia de Moriles pertenecien-
te a este distrito.

Dijo que al d. 18. del
40 en la noche del 18. '15
Fernan Ferrando



Al Gobernador Civil de esta Prov.

ciendo crudos

Notacion a los vecinos de Magares

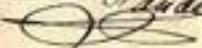
Este pueyo de Magares y pueyo publico
a veinte de setenta y mil ochocientos treinta
y cinco vecinos encomendados a D. Juan Fernández
y su señora Alcalde D. Luis Mande D. José
González Mante Par. Nicanor Pascual Díaz
Juan Par. Pedro Rodríguez Díaz José de
la Cruz Albares D. Tomás Albares, Juan
Fernández D. José Soriano Valentín Sanchez
Alvaredo Rodríguez José Sanchez D. Manuel
el Cura Guerrero, Juan Fernández Mamo
Juan Par. Mande Nicanor Moro, Nu-
ñez Rodríguez Mamo, Luis Villanueva
Cir, Salvador Moro, Genaro del Cura
Juan de Costina, Angel Sanchez Albares
El M. Mande pedanías del pueyo D. José
Medina, Vicente Par. Manuel Rodríguez
Sánchez Mande Paulino Antonio Velasco
Luis Fernández Mande, Ignacio del Cura
Tomás Fernández Mame Par. José Vidal
José Vidal Albares, José Vidal Fernández
Juan Fernández José Fernández Mamo
Cir Juan Par. Albares D. Melchor del Cura
Par. Nicanor Mame Albares Matías Vidal
José de Mande Par. Juan Rosales
Manuel Mame D. Juan Jesus

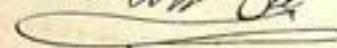
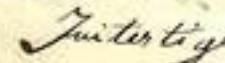
Varios cabos de este pueyo y el poser
del ejido de Juan Lopez los llevan a la
delegación del Gobernador del Distrito
del que es delegado el presidente del Pueblo
en el expediente de destino del Pueblo en
el nombre de los Cabildos que designaban a
los Cabildos de los pueyos que designaban a
la persona que debía ser el presidente
de cada uno de los pueyos que se
designó. Señalan estos Cabildos que
man el nombre y el nombre que se abren
según yo el nombre de tipo

Fabio Fernández San Martín
Juan González San Martín
José González Zamora Abraez
Tomás Benito Benito
José Belloncelli Benito Benito
José Delcoraz José Delcoraz
Manuel Sánchez
Luis Lanza Mamón Benito Benito
Manuel Cárdenas

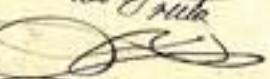
ciento cincuenta
Juanito Abraez et al otros. Los
Manuel Sánchez
Juan lo Lopez

Otra Notificación de los Cabildos de Muyos
y Quichua para que el Presidente de la Hacienda
de Muyos ocho ejidos de Muyos y Quichua que el por
tico veniente a un presidente del Distrito del
Lugar del Pueblo de Muyos. Dicho Presidente
que Juan Abraez, José Belloncelli Benito
García José Abraez Benito Benito
Manuel Sánchez José González
Vanda Luis Zamora Benito Benito
Jaude Pedro Viana Benito Benito
Wenceslao Abraez Benito Benito
Vanda Juan Benito Benito Benito
der Tomás Benito Benito Benito Benito
y Graciano Gómez Benito Benito Benito Benito
desta Oficina para que le designe
por el Oficio del Presidente de que
del Cabildo en que se establece el presidente
del Distrito del Pueblo de Muyos
que designarán todos los Cabildos de los pueyos

requirio de Vinos y los precios que
saben de diez dias se obtuvieron para
ordenar este queja para dada.
Todas las entidades que tienen lo que
saben por su cargo de lo que
de que yo el pongo testigo
Vino y vino
Firma Pedro

por miyo cargo
JULIANA

por miyo cargo
Pedro Duerto Atto

Fuentegoy

Antonio Feijoo

Puy y Estayo

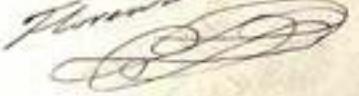
Juan Antonio Prata

Vº Rº
Hernández Fernández

Juan Lopez

Providence


ciento seis

Haciendas practicadas en los Aldeas de
Briandales o tam, unidas a la Oficina
y remitido barriendo con como los
dias que se han llevado para
abrirse a la posterior demanda de
Sociedad ultim, se ordena que
en comunica presentan a su
revisor para que al efecto al Señor
Procurador de Sociedad se corresponda
que se que a cada comisionado
a los Aldeas a otros pueblos, o que
de que le present el Oficio que pase
relacionado. Creme ultim en la demanda
de dichos Aldeas y vinos
Firmante Pedro



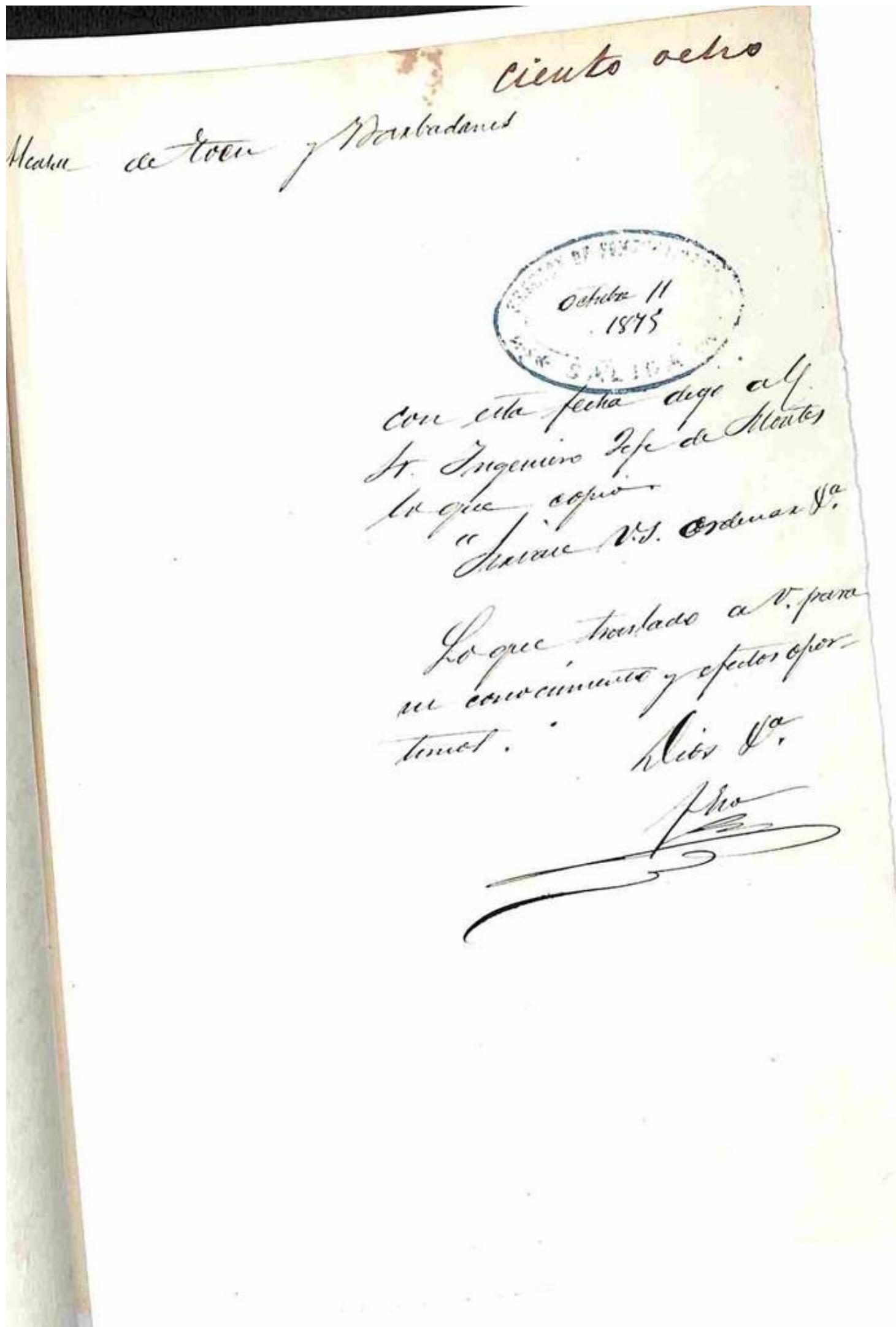
ciento siete
Señor D^r. José de Monroy



Siempre V.S. ordenan que por la Oficina
de su Oficio cargo se proceda a practi-
car el Censo y anotamiento del monte
comunal de Tambores Situado entre las
barriadas de Pintor y Menguas determin-
nando la porción correspondiente a cada
una de ellas, cuyo anotamiento es con-
forme a lo propuesto por V.d. en la de Junio
de 1871; toda vez que se halla terminado
el asfaltado y cumplimentado todos los requisitos
que las Leyes mandan. Notificar que tras-
lado ésta fecha a los Alcaldes S.
que persisten las referidas parroquias,
difiere de que faciliten a V.S. los cui-
dos que crea necesarios al objeto en-
cordando se Oficie avisarme el dia en
que da principio ésta operación.

Años 80

Fpo.



CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES.

Reg. al n° 15 f.º 297 o.º
cienho nueve

Distrito de

Venue y Lugo



Para proceder al amarreamiento del monte communal de Llamas, situado entre las parroquias de Pinto y Mugares, en cumplimiento de la ordenación de destino en el monto de la citada villa autorizada

P. D.

Pinto

Remitándole el ejemplar que reclama para la ejecución de destino en el monto de la citada villa autorizada

Para proceder al amarreamiento del monte communal de Llamas, situado entre las parroquias de Pinto y Mugares, en cumplimiento de la ordenación de destino en el monto de la citada villa autorizada

comunicación de P.S. de 11 de Octubre último, es indispensable el oportuno ejemplar original que sirvió de base para el destino; por ello motivo ruego á V.E. se digne ordenar su remisión con el fin de terminar aquella

Operacion lo antes po
sible.

Quién a N. S. manda

Oviedo 29 Enero 1876

Ant. G. Jiménez

S. Gobernador Civil de esta Provincia

ciecho diez

Srs Alcaldes de Pon y Pon
badajoz; con fecha 21 de Agosto 1876



Aprobado por el Señor Gobernador el delimitado del monte de Lameiros, y dispuesto por el mismo que se proceda al anuncio público, he acordado pasar aprobada dicha operación el 10 de Mayo proximo venciendo a cuya fecha se vivirán disponer que en el citado día y hora de 8 de la mañana se encuentren en el punto de partida ó sea la "portela de La morra" las comisiones e interesados en la operación en la forma que lo hincó ya cuando se efectuó el delimitado, pero supidiéndoles que entre un-

los pueblos de Puerto y Margarita
tengan propietarios sus títulos de
tierra de un metro de altura.

Dios les

ciento once

S. Gobernador



24 de Abril 1946

Con fecha 21 del corriente
dijo ellos Alcaldes de Puerto
y Margarita lo siguiente:
Aprobado por el Gobernador
el documento

Lo que hasta el dia pa-
ra su mejor conocimiento
y demás efectos.
Dios les



ciento doce

Acta del cajonamiento del monte ~~los~~
mimos perteneciente a la parroquia de Piñor
y que termina con la de Illugan.

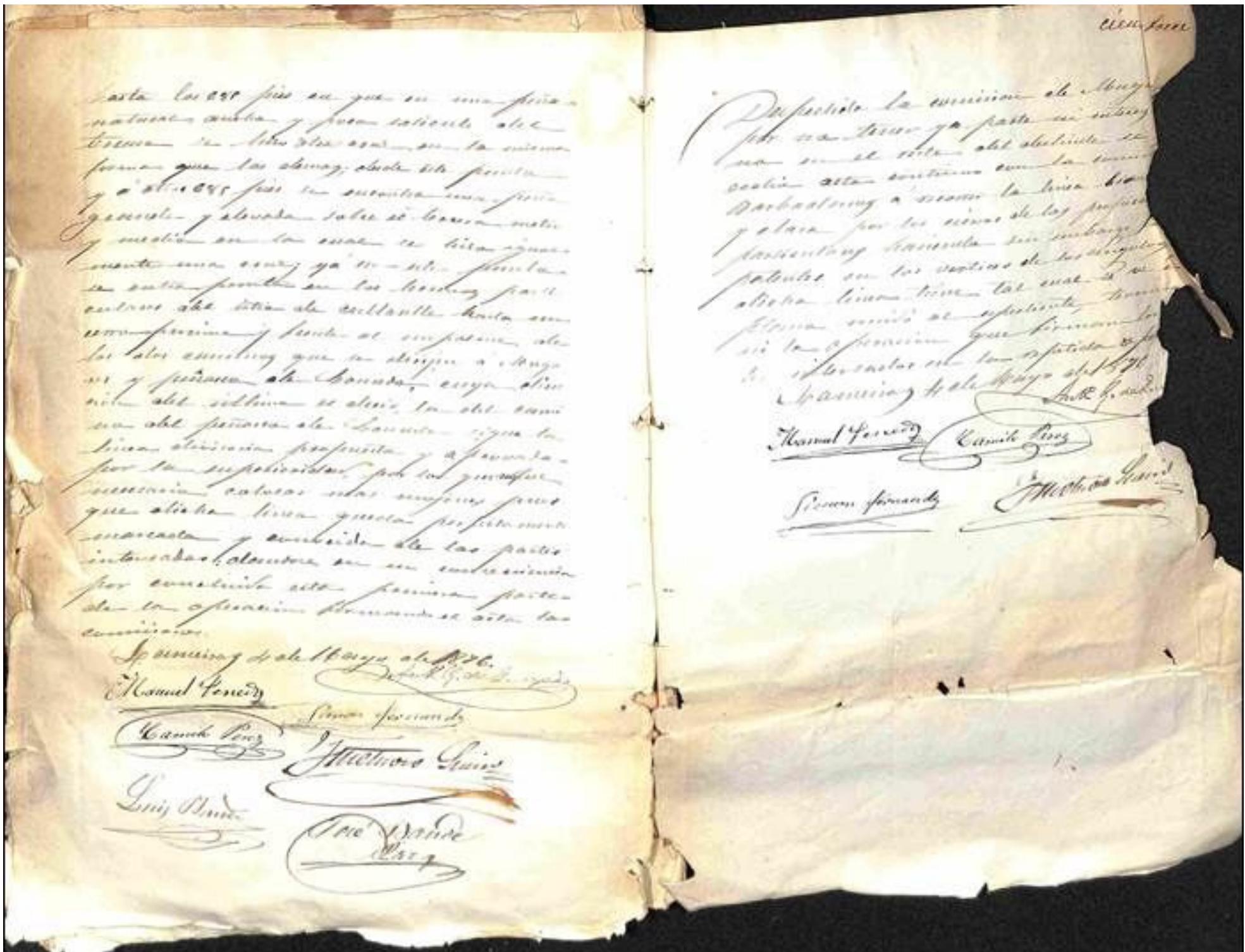
Comision de Illugan

José Bande Teniente Alcalde
Luis Bande Regidor

Comision de Marbaltas

Fernando Benito Alcalde
Camilo Serrano Alcaldesa
Julian Ruiz id.
Simón Jiménez id.

Reunidos á las 2 de la mañana
del dia 10 de Mayo de 1876 en el
monte ~~lameraz~~ el que describe
siguiente fech del Distrito forestal
de Orense y Lugo el Sabugueiro
y suarata de ~~la~~ ~~comuna~~ y las
concesiones y particulas intercedores
en la operacion que el magno
se supone, se dio principio
al nota del cajonamiento, bajan
de en el terreno la linea nor-
costa en el pleno visto de
expediente lo que se verifico
partiendo del mimo hier-
cisto y cubriendo la Portela de
Lameraz y siguiendo en linea
recta la anterior distancia
que hasta una pista viva
saliente del terreno y situada en
extremo de una pequena sima
de pinos en cuya pista se
bajo una vez con un puo
de escudos; en la misma di-
rección y a los seiscientos de la pista
se coloco un mimo piramidal
en metro de largo en cuya p-
ta superior lleva inscritos con
el puo ademas de unas cruz las
letras P. y M. iniciadas de la q
los parroquias contiguas
alude alli se sigue indicado



Libro de Reg. N° 2277 v. 18
CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES

Distrito de Oviedo y Lugo



Hecho el amparante Barbadas, segun
que faisaba se di consta en el auto que
estava formado en la oficina del fiscal de los
Archive deyes el diligencias, adhinc
comunicado aquella
por su escrivano Atcares.
e Inspecc. P. d.

Puro

ciento calores
Practicado ya el
ampliacionamiento del
monte comun de la
mejorias perteneciente a
la parroquia de Pinor
y establecimiento de

Barbadás, segun
que consta en el auto que
se da al fiscal de los
diligencias, adhinc
fisgo el person de pa
tar a iguanos d. T. S.
el presidente de su
referencia.

Oviedo

A los Alcaldes de Tongo Darbadanes
ciento quince



Practicado el amparamiento del muelle
comunal de Lambras perteneciente á la par-
roq. de Píer y sus tantos con la de
Hurgos, segun acta que pude acordar
de su razon forman el Ingeniero del año
en mui del Sto. Quirós y Quirós
de la comarca, como tambien las comuni-
nes e interiores en dichas operaciones
dia 1 de Mayo ultimo, quedando en
terreno la finca marcada en el plan
que tambien se halla me a sueldo apre-
diente, cuyo punto de inicio fue del
mayor ~~nombrado~~ la Posta de Lam-
bras y siguiendo en linea recta al
medicion 707 pie vista una pena
~~estacada~~ al año de una pequena
semilla despues haciendo en ella una

en un apio; en la misma distancia
unos 700 pies se coloco' un madero de un
metro de largo grande a pie de terrazas
ademas de una otra los letres P.
y M. iniciales de los dos paseos que parten
desde dicho punto y a 688 pies en una
puna natural y poco rocosa se hicieron
cruces que las unen, y de aqui a
igual distancia se construyeron pasos
grandes y gruesos para el tránsito
mediante los cuales se gravó con
un suel ostra arena y se cubrió
para proteger las bocas, permaneciendo
en el punto hasta que se corriese
por el lo dos caminos que se
dirigen a Huayllan y puna de
Rounds, capitales del camino
de este ultimo, dice se dirijo
más propuesta y preferida por la dificul-
tad, siendo punto tanto necesario
colocar mas maderos inmediatamente
ante la boca para que no quedara
espacio y conoci-

da de las pasadas inundaciones

luego ha comunicado
para que se establezca el
punto de inicio y fin de
los efectos o operaciones
de la grava.

P.

ciento diez y siete

F. Ingenio de alcobas al dist^o



Recibido en 29 del actual
expidiéndole el monto
comunal de doscientas en
la parroquia de Picos y
físico con la correspondencia
de avenguda

ver U.S.

de

última operación, se declaró
terminado este expediente y
relinquido en la Sección de
Poderes, participandolo así
a los respectivos alcaldes y
a U.S. a los efectos oportunos.

2 febrero